BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX **16 de septiembre de 2020** **Número 184**

Sumario

I. Disposiciones Generales

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de las Cortes de Aragón, de 3 de septiembre de 2020, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 20524

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/863/2020, de 1 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 20525

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/864/2020, de 4 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en la que se establecen las normas de homologación de los cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios y los requisitos de formación de los usuarios profesionales, vendedores y personal auxiliar que manejen productos fitosanitarios. 20527

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/865/2020, de 3 de septiembre, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales de la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias de Grado para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años. 20536

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/644/2020, de 3 de julio, por la que se nombran los miembros del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios..... 20538

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 20539

csv: BOA20200916

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 20540

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 20541

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica. 20542

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/866/2020, de 11 de septiembre, por la que se convocan ayudas a pequeñas y medianas empresas para actuaciones de digitalización. 20544

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2020, de la Dirección General de Transportes, por la que se fijan los topes máximos en los criterios de valoración para el cálculo de las subvenciones acogidas a la Orden VMV/390/2020, de 14 de mayo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2019..... 20558

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/867/2020, de 7 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2020..... 20560

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/868/2020, de 3 de septiembre, por la que se fijan, para su aplicación durante el año 2020, los precios públicos aplicables al servicio público de recogida y transporte de los cadáveres animales de las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón y a su transformación y/o eliminación. 20599

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación de deshidratado de alfalfa, ubicada en el término municipal de Esplús (Huesca), titularidad actual de Navarro Aragonesa de Forrajes, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2016/0842). 20602

csv: BOA20200916

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/866/2020, de 11 de septiembre, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se convocan ayudas a pequeñas y medianas empresas para actuaciones de digitalización..... 20619

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/867/2020, de 7 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2020..... 20620

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2020, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas..... 20622

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la autorización ambiental integrada de la planta de obtención de concentrados lipídicos Omega-3 mediante tecnologías de separación, extracción y purificación ubicada en el polígono industrial “El Zafranar” parcela número 22 en el término municipal de Mallén (Zaragoza), promovido por Solutex GC, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/2758)..... 20623

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR27). 20624

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR28). 20625

FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONMANO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Balonmano, relativo a la convocatoria de Elecciones a Presidente de la Federación. 20626

csv: BOA20200916

I. Disposiciones Generales

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de las Cortes de Aragón, de 3 de septiembre de 2020, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión Plenaria celebrada el día 3 de septiembre de 2020, han acordado la convalidación del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 31 de julio de 2020.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2020.

El Presidente de las Cortes de Aragón,
JAVIER SADA BELTRÁN

csv: BOA20200916001

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/863/2020, de 1 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 159 a 166/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 15454, Auxiliar de Educación Especial, adscrito al Colegio de Educación Infantil y Primaria “Villa de Utrillas” de Utrillas (Teruel), se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 422.3 “Educación Especial”.

- Puesto número R.P.T. 15146, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Instituto de Educación Secundaria “Elaios” de Zaragoza, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 422.2 “Educación Secundaria”.

- Puesto número R.P.T. 15108, Auxiliar Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica del Instituto de Educación Secundaria “Pablo Gargallo” de Zaragoza al Centro Público Integrado “Arco Sur” de Zaragoza y el programa económico del 422.2 “Educación Secundaria” al 422.1 “Educación Infantil y Primaria”.

- Puesto número R.P.T. 15084, Auxiliar Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica del Instituto de Educación Secundaria “Ramón Pignatelli” de Zaragoza al Centro Público Integrado “Parque Venecia” de Zaragoza y el programa económico del 422.2 “Educación Secundaria” al 422.1 “Educación Infantil y Primaria”.

- Puesto número R.P.T. 15152, Auxiliar Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica del Instituto de Educación Secundaria “Medina Albaida” de Zaragoza al Centro Público Integrado “Valdespartera III” de Zaragoza y el programa económico del 422.2 “Educación Secundaria” al 422.1 “Educación Infantil y Primaria”.

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T. 84416.
Denominación: Auxiliar de Educación Especial.
Nivel: 16.
C. Específico: A (Especial de Atención complementaria).
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Función: E.
Admón. Pública: A1.
Subgrupo: C2.
Clase Especialidad: 203227.
M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
Área Especialización: 330.
Características: Funciones técnicas del Cuerpo.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Tiempo parcial.
Centro de destino: Colegio de Educación Infantil y Primaria “Ensanche” de Teruel.

El puesto se dota en el programa 422.3 “Educación Especial” financiándose con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del mismo programa económico.

csv: BOA20200916002

Número R.P.T. 84417.
Denominación: Auxiliar Administrativo/a.
Nivel: 14.
C. Específico: A.
Tipo: N.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Administración Pública: A1.
Subgrupo: C2.
Clase de Especialidad: 203111.
M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
Área de Especialización: 010.
Características: Funciones burocráticas del cuerpo.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Tiempo parcial.
Centro de destino: Centro Público Integrado “Galo Ponte” de San Mateo de Gállego (Zaragoza).
El puesto se dota en el programa 422.1 “Educación Infantil y Primaria” financiándose con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 422.2 “Educación Secundaria”.

Número R.P.T. 84418.
Denominación: Auxiliar Administrativo/a.
Nivel: 14.
C. Específico: A.
Tipo: N.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Administración Pública: A1.
Subgrupo: C2.
Clase de Especialidad: 203111.
M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
Área de Especialización: 010.
Características: Funciones burocráticas del cuerpo.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Tiempo parcial.
Centro de destino: Centro Público Integrado “María Domínguez” de Gallur (Zaragoza).
El puesto se dota en el programa 422.1 “Educación Infantil y Primaria” financiándose con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 422.2 “Educación Secundaria”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2020.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20200916002

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/864/2020, de 4 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en la que se establecen las normas de homologación de los cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios y los requisitos de formación de los usuarios profesionales, vendedores y personal auxiliar que manejen productos fitosanitarios.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece las normas de homologación de los cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios y los requisitos de formación de los usuarios profesionales, vendedores y personal auxiliar que manejen productos fitosanitarios, definiendo, entre otros aspectos, los niveles de capacitación y el procedimiento para la obtención del carné habilitante.

En la disposición final primera de la Orden de 1 de abril ya se contempla la posibilidad de habilitar un sistema de formación no presencial vía Internet que permita adquirir los conocimientos requeridos, especialmente para la formación de nivel básico, y asimismo, para la actualización de los conocimientos sobre normativa para todos los niveles y tipos de formación establecidos en el artículo 3 de dicha Orden.

Por su parte la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, estableció el sistema de habilitación de los carnés para la utilización de productos fitosanitarios actualmente en vigor, expedidos al amparo de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia.

La situación generada por la pandemia de COVID-19, las amplias restricciones de movimiento y las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias que siguen abogando por mantener la distancia social y minimizar el contacto interpersonal, hacen necesario que se habilite el sistema de formación no presencial vía Internet tanto para la formación de nivel básico y nivel cualificado, como para la renovación del carné fitosanitario.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento las competencias en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, incendios forestales, agua y medio ambiente, por todo lo cual, acuerdo:

Artículo único. “Modificación de la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de homologación de los cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios y los requisitos de formación de los usuarios profesionales, vendedores y personal auxiliar que manejen productos fitosanitarios.

Uno: El artículo 4. Apartado 4, queda redactado como sigue:

La petición de renovación del carné deberá realizarse por parte del interesado a la autoridad competente, al menos con un mes de antelación a su caducidad. La autoridad competente podrá establecer un sistema armonizado que garantice la actualización y el carácter continuo de la formación de los usuarios.

Se habilitará un sistema de evaluación telemático en la página web del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, para la acreditación de los conocimientos necesarios para la renovación del carné habilitante establecidos en el manual de procedimiento aprobado por la autoridad competente. Así mismo, se pondrá a disposición de los interesados el material didáctico necesario para la actualización de dichos conocimientos. La prueba de evaluación será personal e individualizada.

Así mismo, se habilita un sistema telemático de consulta que permita conocer a los titulares de un carné los niveles de capacitación adquiridos, así como el periodo de vigencia de dicho carné.

Dos: El artículo 6, apartado 1, queda redactado de la siguiente forma:

Los cursos de capacitación necesarios para la obtención de los carnés serán impartidos por entidades formadoras con carácter presencial para todos los niveles de formación o semipresencial vía Internet para los niveles de capacitación básico y cualificado.

csv: BOA20200916003

Tres: El Artículo 6, apartado 3. e), queda redactado de la siguiente forma:

Programa formativo del curso, especificando el nivel del mismo, las unidades didácticas y número total de horas lectivas, duración y titulación del profesorado de cada unidad técnica, que deberá ajustarse, en todo caso a las materias y unidades establecidas en el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre y al manual de procedimiento aprobado por la autoridad competente. Además, para formación semipresencial vía Internet, deberá especificarse la url y dirección de la página web en la que se desarrollará la formación así como un usuario y una clave de acceso a la misma.

Cuatro: El artículo 9, apartado 2, queda redactado de la siguiente forma:

En el caso de los usuarios profesionales, la inscripción o renovación de la inscripción, en la sección de usuarios profesionales del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria, se producirá de oficio por parte de la administración, salvo que el interesado indique de forma expresa en la solicitud la no inscripción en dicho Registro.

Cinco: Se modifica el anexo I “solicitud de expedición del carné de manipulador de productos fitosanitarios, quedando como sigue.

Seis: Se modifica el anexo II “Autorización de entidades formadoras y homologación de cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios” quedando como sigue:

ANEXO I
SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE MANIPULADOR
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS DEL SOLICITANTE	
NIF:	NOMBRE:
Primer APELLIDO:	Segundo APELLIDO

En caso de representación, datos del representante.

NIF:	NOMBRE:
Primer APELLIDO:	Segundo APELLIDO

Domicilio a efectos de notificación.

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

TIPO DE SOLICITUD

Nueva solicitud del carné en base al anuncio relativo al curso (“Boletín Oficial de Aragón”, número, de Renovación.

csv: BOA20200916003

Convalidación.
Duplicado.

TIPO CARNÉ SOLICITADO

Nivel básico Fumigador.
Nivel cualificado Piloto aplicador.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

Documento para la Administración del pago de la tasa 3 tarifa 1.
4.1 En el caso de nuevas solicitudes:
Certificado de la entidad de formación autorizada acreditativo de la superación del curso de capacitación correspondiente.
4.2 En el caso de solicitud de renovación:
Certificado de la entidad formadora autorizada de haber superado el curso de capacitación correspondiente.
Resolución de expedición del carné correspondiente emitida por la autoridad competente.
4.3 En el caso de solicitud de convalidación:
Titulación académica.
En caso de no disponer del título académico en el momento de presentación de esta solicitud, deberá presentar:
Justificante del pago de las tasas del título.
Certificados justificativos de haber adquirido la formación que figura en el anexo II del Real Decreto 1311/2012.
La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.
En particular consultará: La titulación académica.
Los titulares de los datos o sus representantes podrán ejercer su derechos de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposición.
En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivado o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos que se indica en el apartado 4.3.
5. Autorización Expresa.
En el caso de los Usuarios Profesionales, en virtud del artículo 43 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, el solicitante AUTORIZA a su inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores, sección Usuarios Profesionales. En caso de no estar de acuerdo con la inscripción, marque la siguiente casilla.

6.DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante declara que todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta a la misma son verdaderos.
El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de actuaciones en materia de ordenación, sanidad y calidad del material vegetal. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios nor-

csv: BOA20200916003

malizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento “Gestión de la Ordenación, Sanidad y Calidad Vegetal” en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=212.

En....., a..... de.....de.....
Fdo: El representante.
Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

ANEXO II
AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES FORMADORAS Y HOMOLOGACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS DE LA ENTIDAD	
NIF:	NOMBRE:

Representante.

NIF:	NOMBRE:
Primer APELLIDO:	Segundo APELLIDO

El representante muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos con correctos a los solo efectos de esta solicitud.
En caso de no consentir la consulta, marque la casilla y aporte fotocopia compulsada del DNI.

Domicilio a efectos de notificación.

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA

Autorización como entidad formadora para impartir cursos homologados según el programa establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

TIPO DE CURSO

Solicita homologación del curso de aplicador de productos fitosanitarios:
Presencial Semipresencial.
Nivel básico.
Nivel cualificado.
Fumigador.
Piloto aplicador.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

csv: BOA20200916003

- Acreditación de la personalidad jurídica *.
- Acreditación de la representación legal *.
- Memoria justificativa de la capacitación agraria para impartir los cursos.
- Acreditación de la entidad como centro de formación.
- Alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) como centro de enseñanzas *.
- Memoria con el objetivo del curso, descripción del centro.
- Programa formativo del curso especificando el nivel del curso a homologarse, número total de horas lectivas del curso y contenido, duración del mismo y titulación del profesorado de cada unidad técnica.
- Relación del material, equipos y medios para desarrollar las clases prácticas.
- Sistema de evaluación de la acción formativa.
- En caso de formación semipresencial, memoria explicativa del funcionamiento de la plataforma de formación a través de la cual se desarrolle la formación teórica.

*En estos casos la documentación será original o fotocopia compulsada.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante declara que todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta a la misma son verdaderos.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de actuaciones en materia de ordenación, sanidad y calidad del material vegetal. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento “Gestión de la Ordenación, Sanidad y Calidad Vegetal” en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=212.

En....., a..... de.....de.....
Fdo: El representante.
Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el en “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2020.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20200916003

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO I

Solicitud de expedición del carné de manipulador de productos fitosanitarios.

1. DATOS DEL SOLICITANTE	
NIF:	NOMBRE:
Primer APELLIDO:	Segundo APELLIDO

En caso de representación, datos del REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:
Primer APELLIDO:	Segundo APELLIDO

Domicilio a efectos de notificación

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

2. TIPO DE SOLICITUD

☐ Nueva solicitud del carné en base al anuncio relativo al curso (BOA nº , de de)
☐ Renovación
☐ Convalidación
☐ Duplicado

3. TIPO CARNÉ SOLICITADO

Nivel básico ☐ Fumigador ☐
Nivel cualificado ☐ Piloto aplicador ☐

4. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

☐ Documento para la Administración del pago de la tasa 3 tarifa 1

4.1 **<u>En el caso de nuevas solicitudes</u>**:

☐ Certificado de la entidad de formación autorizada acreditativo de la superación del curso de capacitación correspondiente.

4.2 **<u>En el caso de solicitud de renovación</u>**:

☐ Certificado de la entidad formadora autorizada de haber superado el curso de capacitación correspondiente.
☐ Resolución de expedición del carné correspondiente emitida por la autoridad competente.

4.3 **<u>En el caso de solicitud de convalidación</u>**:

Titulación académica

En caso de no disponer del título académico en el momento de presentación de esta solicitud, deberá presentar:
☐ Justificante del pago de las tasas del título.

☐

csv: BOA20200916003

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Certificados justificativos de haber adquirido la formación que figura en el anexo II del R.D. 1311/2012

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará: La titulación académica.

Los titulares de los datos o sus representantes podrán ejercer su derechos de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposición
En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivado o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos que se indica en el apartado 4.3

5. AUTORIZACIÓN EXPRESA

En el caso de los Usuarios Profesionales, en virtud del artículo 43 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, el solicitante AUTORIZA a su inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores, sección Usuarios Profesionales. En caso de no estar de acuerdo con la inscripción, marque la siguiente casilla ☐

6.DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante declara que todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta a la misma son verdaderos.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de actuaciones en materia de ordenación, sanidad y calidad del material vegetal. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Gestión de la Ordenación, Sanidad y Calidad Vegetal" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=212

En , a de de

Fdo.: El representante

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

csv: BOA20200916003

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO II

Autorización de entidades formadoras y homologación de cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios

1. DATOS DE LA ENTIDAD	
NIF:	NOMBRE:

REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:
Primer APELLIDO:	Segundo APELLIDO

El representante muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos con correctos a los solo efectos de esta solicitud.
En caso de no consentir la consulta, marque la casilla ☐ y aporte fotocopia compulsada del DNI

Domicilio a efectos de notificación

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

2. SOLICITA

☐ Autorización como entidad formadora para impartir cursos homologados según el programa establecido en el Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre.

3. TIPO DE CURSO

Solicita homologación del curso de aplicador de productos fitosanitarios:

	Presencial	Semipresencial
Nivel básico	☐	☐
Nivel cualificado	☐	☐
Fumigador	☐	
Piloto aplicador	☐	

4. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- € Acreditación de la personalidad jurídica *
- € Acreditación de la representación legal *
- € Memoria justificativa de la capacitación agraria para impartir los cursos
- € Acreditación de la entidad como centro de formación
- € Alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) como centro de enseñanzas *
- € Memoria con el objetivo del curso, descripción del centro
- € Programa formativo del curso especificando el nivel del curso a homologarse, número total de horas lectivas del curso y contenido, duración del mismo y titulación del profesorado de cada unidad técnica.
- € Relación del material, equipos y medios para desarrollar las clases prácticas
- € Sistema de evaluación de la acción formativa.
- € En caso de formación semipresencial, memoria explicativa del funcionamiento de la plataforma de formación a través de la cual se desarrolle la formación teórica.

*En estos casos la documentación será original o fotocopia compulsada

csv: BOA20200916003

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante declara que todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta a la misma son verdaderos.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de actuaciones en materia de ordenación, sanidad y calidad del material vegetal. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Gestión de la Ordenación, Sanidad y Calidad Vegetal" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=212

En , a de de

Fdo.: El representante

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

csv: BOA20200916003

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/865/2020, de 3 de septiembre, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales de la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias de Grado para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, se dicta al amparo del artículo 149.1.30.ª de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. Con base al mismo se dictó la Orden de 29 de abril de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años, cuyo capítulo IV regula la Comisión Organizadora y los tribunales calificadores de las pruebas de acceso.

Concretamente, su artículo 20 determina la composición de la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso, disponiendo:

Artículo 20. *Composición*.

1. La Comisión Organizadora de las pruebas de acceso, para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años, estará integrada por los miembros siguientes:

a) El Presidente, que será el Rector de la Universidad de Zaragoza o persona en quien delegue.

b) Los vocales, distribuidos del siguiente modo:

1.º El Director General competente en materia de educación permanente o persona en quien delegue.

2.º Un miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de ésta.

3.º Un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de ésta.

4.º Un especialista en educación para personas adultas o formación permanente, a propuesta del departamento competente en materia de enseñanza no universitaria.

5.º Un técnico del departamento competente en materia de enseñanza universitaria, a propuesta de éste.

6.º Un miembro de la Universidad Privada “San Jorge”, a propuesta de ésta.

2. La Comisión Organizadora podrán contar con expertos, con voz, pero sin voto, nombrados por el titular del departamento competente en materia de enseñanza universitaria de entre el personal de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.

3. La Secretaría de la Comisión recaerá en el miembro del personal de administración y servicios que actuará con voz, pero sin voto.

4. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el titular del departamento competente en materia de enseñanza universitaria.

5. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los órganos competentes podrán proponer suplentes de los vocales titulares de esta Comisión al departamento competente en materia de enseñanza universitaria.

Siguiendo lo dispuesto en la citada normativa, mediante Orden IIU/958/2019, de 29 de julio, se nombró a Doña María del Mar Mata López como vocal de la citada Comisión Organizadora, a propuesta del departamento competente en materia de enseñanza no universitaria, y a Doña María Isabel Pérez Sánchez como vocal suplente.

Producido el cese de Doña María del Mar Mata López por jubilación, y de conformidad con el artículo 20.4 de la mencionada Orden de 29 de abril de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, es necesario proceder al nombramiento de nueva persona vocal a propuesta del departamento competente en materia de enseñanza no universitaria.

csv: BOA20200916004

A petición del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, con fecha 27 de julio de 2020, el Departamento competente en materia de enseñanza no universitaria ha presentado propuesta de nombramiento de Don José Antonio Guillén Serrano como vocal especialista en educación para personas adultas o formación permanente. Y en el mismo escrito, se propone el nombramiento de Doña María Isabel Pérez Sánchez, como vocal suplente, que continuará desempeñando el cargo en tal condición.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en la Orden de 29 de abril de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, acuerdo:

Primero.— Se dispone el cese de D.ª María del Mar Mata López como vocal de la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Se nombra como vocal de la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años, como especialista en educación para personas adultas o formación permanente a propuesta del departamento competente en materia de enseñanza no universitaria, a Don José Antonio Guillén Serrano, ejerciendo como vocal suplente Doña María Isabel Pérez Sánchez.

Tercero.— Dar traslado de esta Orden a las personas interesadas.

Cuarto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2020.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

csv: BOA20200916004

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/644/2020, de 3 de julio, por la que se nombran los miembros del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.

Advertido error material en la Orden mencionada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 27 de julio de 2020, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 16773, donde dice:
"Dos vocales representantes de la Unión de Consumidores de Aragón UCA.
Titular: D.ª Fernanda Blanco Vicente.
Suplente: D. José Ángel Oliván García.
Titular: D. Teodoro Corchero Polanco.
Suplente: D.ª Clara Laborda Pérez".

Debe decir:
"Dos vocales representantes de la Unión de Consumidores de Aragón UCA.
Titular: D.ª Fernanda Blanco Vicente.
Suplente: D. Teodoro Corchero Polanco.
Titular: D. José Ángel Oliván García.
Suplente: D.ª Clara Laborda Pérez".

csv: BOA20200916005

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20200916006

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20200916007

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20200916008

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica.

De conformidad con lo establecido en la base 4.4 de la Resolución de 19 de junio de 2020 de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Declarar aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos.

Segundo.— Publicar como anexo la relación definitiva de aspirantes admitidos, donde constan apellidos y nombre.

Tercero.— De acuerdo con la base 6.6, los aspirantes con discapacidad que hayan solicitado adaptación al cumplimentar el formulario de admisión a las pruebas selectivas, deberán ponerse en contacto con la Oficina de atención a la diversidad (OUAD), sita en el Edificio de Información Universitaria, bien en persona, por teléfono (976762880) o por registro, en los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. Para ello, cuando se personen en la OUAD deberán entregar el informe técnico facultativo del tipo de discapacidad.

Las adaptaciones que se estimen necesarias quedarán recogidas en un documento que será firmado por el aspirante y el responsable de la OUAD, y entregado al Tribunal.

De no ponerse el aspirante en contacto con la OUAD, se entenderá que desiste de su solicitud de adaptación.

Cuarto.— De acuerdo con la base 4.4 de la convocatoria, indicar que el primer ejercicio se realizará el próximo 26 de septiembre de 2020, a las 9:00 horas, en el Aula 1 del Edificio B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón) Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

csv: BOA20200916009

Universidad Zaragoza	Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica (RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020 -B.O.E. de 25 de junio-)
	ANEXO I Listado Definitivo Aspirantes admitidos

APELLIDOS Y NOMBRE

ALCAINE GONZÁLEZ, CLARA
ARILLA LUNA, SONIA SUSANA
BELLIDO VALDIVIA, AURORA YNES
BESCÓS ZABORRAS, MÓNICA
BRIZUELA LEÓN, NATHALY CAROLINA
CATALÁN CATALÁN, BEATRIZ
DELGADO CAMÓN, MARÍA ARANTZAZU
EXPÓSITO MUR, AARÓN
GARCÉS AYUBA, MOISÉS
GARCÍA FONTANA, SUSANA
GARCÍA MÉNDEZ, MARÍA SOLEDAD
GARCÍA MOMBIELA, EVA MARÍA
GONZÁLEZ MORENO, SARA
HERNANDO MAZÓN, MARTA
IGUACEL QUINTANA, LAURA PILAR
JIMENO MARTÍN, ÁNGELA
LACASA INSA, PILAR
LUCENA PADROS, ELENA
MALLÉN PÉREZ, MIGUEL
MARTÍNEZ ROMERO, ÍÑIGO
MOZAS ALONSO, MARÍA PILAR
PITARCH MORÉ, JOSÉ LUIS
PRIETO LABIANO, JUDITH
PUEYO GRACIA, MARÍA JOSÉ
REMACHA GAYÁN, ANA ROSA
REMÍREZ DE GANUZA RODRIGO, CRISTINA
SANCHO GRACIA, SOFIA
SANJURJO SAMPEDRO, MIGUEL
SANTANDER BADULES, HAZEL MILA
SEGURA GIL, ISABEL
VALIENTE TORRES, ANA
VICENTE FIEL, SANDRA
VIVED MAZA, CELIA

csv: BOA20200916009

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/866/2020, de 11 de septiembre, por la que se convocan ayudas a pequeñas y medianas empresas para actuaciones de digitalización.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y modificado por el Decreto-Ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del texto refundido de la citada Ley.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad.

La crisis sanitaria actual ha puesto además de manifiesto la importancia disponer de herramientas y sistemas que permitan gestionar de forma digital y en remito el mayor número posible de actividades y procesos. Esto ha permitido a muchas empresas mantener su actividad y operatividad aunque sea de forma reducida en fase de confinamiento. La digitalización permite a las empresas ser más competitivas y eficientes al mejorar y facilitar la gestión de sus procesos, disminuir tanto sus costes operativos y de estructura, y hacerles más resilientes ante crisis como la actual.

Promover la digitalización de las empresas es una de las acciones previstas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Económica y Social (EARES) elaborada por representantes del Gobierno de Aragón, de los partidos con representación en las Cortes de Aragón, de los agentes sociales y de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) para poner en marcha un Programa de Recuperación Económica y Social en Aragón para combatir los efectos de las crisis social y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19.

La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de un millón doscientos mil euros (895.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento del año 2020.

Las ayudas están destinadas a fomentar mediante subvenciones públicas las actuaciones de digitalización de las pequeñas y medianas empresas.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ha aprobado mediante Orden ICD/814/2020, de 20 de agosto, las bases reguladoras de estas ayudas a pequeñas y medianas empresas para actuaciones de digitalización, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 174, de 2 de septiembre de 2020.

En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar estas ayudas para la digitalización de las PYME, es necesario efectuar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el período 2020-2023.

En virtud de todo lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresa-

csv: BOA20200916010

rial, así como en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las ayudas para actuaciones de digitalización de las pequeñas y medianas empresas.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden ICD/814/2020, de 20 de agosto de 2020 y publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 174, de 2 de septiembre de 2020, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

4. La finalidad de estas ayudas es incentivar la digitalización de las PYME que desarrollen su actividad en Aragón subvencionando las inversiones (software y hardware) para el desarrollo e implantación de soluciones de digitalización, así como los servicios de consultoría externa vinculados a las mismas.

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Son subvencionables las inversiones (software y hardware) para el desarrollo e implantación de soluciones de digitalización, así como los servicios de consultoría externa vinculados a las mismas, en los siguientes ámbitos:

a) Soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo (herramientas de acceso a redes corporativas, escritorios virtuales, herramientas de videoconferencia o para la utilización de recursos compartidos, y los costes en su caso de implantación y puesta en marcha).
b) Ciberseguridad (antivirus, firewall, IDS, single sign-on, etc).
c) Soluciones de marketing digital mediante el desarrollo de aplicaciones enfocadas a la gestión de marketing, posicionamiento y/o gestión de redes sociales.
d) Mejora de servicios, procesos y productos mediante utilización de soluciones desarrolladas con cloud computing, procesos cognitivos y/o big data.
e) Soluciones digitales en el ámbito comercial como e-commerce que incorporen sistemas de pago seguro.
f) Sistemas de conectividad e incorporación de soluciones TIC que permita la monitorización, control y gestión en tiempo real en la empresa y la digitalización de los procesos de negocio: producción, relaciones con proveedores o clientes, gestión logística y distribución, recursos humanos, cuadros de mando, business intelligence, analítica de datos y soporte a la toma de decisiones.
g) Automatización de la producción, robótica avanzada y proyectos IoT (internet de las cosas).
h) Realidad virtual, aumentada y mixta.
i) Visión artificial.
j) Fabricación aditiva e impresión 3D.

2. No se admiten solicitudes de ayudas para actuaciones que ya hayan sido beneficiarias de ayudas con anterioridad por parte del IAF.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 1 de enero del año en que se publique la convocatoria y hasta el 31 de octubre del año en que se publique la convocatoria, y en concreto, los siguientes:

a) Adquisición de activos materiales e inmateriales (hardware y software) para el desarrollo, implantación y puesta en marcha de soluciones de digitalización.
   En el caso de costes por uso o alquiler de licencias, aplicaciones o recursos se admitirán los importes correspondientes al periodo subvencionable.
   No se considera subvencionable:
   - El software de propósito general, como por ejemplo sistemas operativos, paquetes de ofimática, aplicaciones de correo electrónico, edición y tratamiento de imágenes, salvo en los casos en que este tipo de software forme parte inseparable de otros activos que sean objeto de subvención dentro del proyecto.
   - Teléfonos móviles y ordenadores personales (de sobremesa o portátiles).

csv: BOA20200916010

- Costes de operadores de telecomunicaciones (alta, cuotas o instalación).

b) Los gastos e inversiones de consultoría, ingeniería o asistencia técnica externa directamente relacionados con la actuación para la que se solicita la subvención. Los gastos de consultoría/ingeniería/asistencia técnica externa subvencionables serán como máximo el 20% del importe total de la ayuda solicitada.

4. No serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento.

b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto cuando este coste no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario, extremo que deberá ser acreditado por el mismo.

c) Los trabajos o suministros realizados por el propio solicitante o por empresas del grupo, los gastos de desplazamiento del consultor, la elaboración de materiales didácticos y el alquiler de espacios, dietas y similares.

5. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

Tercero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria las PYME que desarrollen actividades encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (“Boletín Oficial del Estado”, número 102, de 28 de abril de 2007):

- Sección C - Industria Manufacturera - Divisiones 10 a 33.
- Sección F - Construcción- Divisiones 41 a 43.
- Sección H - Transporte y Almacenamiento - Divisiones 49 a 53.
- Sección M - Actividades profesionales, Científicas y Técnicas - Divisiones 69 a 75 y que además reúnan los siguientes requisitos:

a) Realizar las actividades e inversiones objeto de subvención en Aragón.

b) Tener personalidad jurídica propia, y estar válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud y dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

c) Tener la consideración de PYME conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 187, de 26 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías):

i. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

ii. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

iii. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

d) No haber recibido otra subvención pública para las mismas actuaciones para las que se solicita la ayuda.

e) Cumplir los requisitos exigidos en la legislación ambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca.

f) No haber sido sancionado de forma firme por la autoridad laboral competente.

g) No haber sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

csv: BOA20200916010

h) Quedan excluidos expresamente las comunidades de bienes, entidades y sociedades públicas, sociedades civiles, asociaciones, fundaciones y resto de entidades sin ánimo de lucro.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones (especialmente en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón) y que les sean de aplicación, ni quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo fórmulas de aplazamiento convenidas con la administración para el pago de las mismas.

3. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.

Cuarto.— *Acreditación de los requisitos para poder ser beneficiario.*

Los requisitos especificados en el apartado anterior se acreditarán con la documentación que debe acompañar las solicitudes de ayuda y que se especifican en el apartado noveno de esta convocatoria.

Quinto.— *Procedimiento de concesión.*

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de conformidad con los criterios valorativos recogidos en el artículo siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas.

La convocatoria prevé un plazo cerrado de presentación de solicitudes, sin que resulte aplicable lo previsto en el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de 100 puntos y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Calidad y resultados/impacto esperable del proyecto (hasta 60 puntos), valorándose:
   - El grado de innovación y complejidad técnica (10 puntos),
   - El nivel de definición y claridad de las necesidades de la empresa (10 puntos), la solución prevista (10 puntos), las capacidades de la empresa (10 puntos) y el resultado esperado (10 puntos).
   - El impacto económico previsto en términos de competitividad para la empresa (10 puntos).

b) Responsabilidad Social Corporativa (hasta 20 puntos).
   Se valorará que las PYME solicitantes desarrollen actuaciones de RSC, lo que deberán acreditar mediante la presentación de la memoria de RSC del último ejercicio o algún sello o certificado que acredite dicho compromiso.

c) Tamaño de la empresa (hasta 20 puntos).
   Se priorizará a las microempresa (20 puntos) respecto a las pequeñas empresas (10 puntos) y a éstas respecto a las medianas empresas (0 puntos).

2. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicado los criterios anteriores.

3. En caso de empate entre dos solicitudes, tendrá preferencia la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio número 1. Si continua el empate se priorizará la que mayor puntuación tenga en el criterio número 2 y así sucesivamente. Si todavía continuase el empate se priorizará la solicitud que más se adecue a los campos de especialización definidos como prioritarios en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de Aragón (RIS3 A).

La información sobre la estrategia RIS3 está disponible en http://www.aragon.es.

4. En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.

csv: BOA20200916010

Séptimo.— *Cuantías*.

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de ochocientos noventa y cinco mil euros (895.000 €), correspondientes a las aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Fomento del presupuesto del ejercicio 2020: 78010/G/6126/470000/91002 por un importe de 100.000 euros y la 78010/G/6126/770000/91002 por un importe de 795.000 euros.

2. El importe de cada subvención no podrá ser inferior a 5.000 euros ni superar los 50.000 euros.

3. Las ayudas, que estarán sujetas al régimen de minimis, tendrán un importe máximo que será del 70% del presupuesto subvencionable para la microempresas y del 50% del presupuesto subvencionable para las pequeñas y medianas empresas.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención pública que tenga por objeto la misma finalidad.

Octavo.— *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital. Se formalizarán junto con la documentación complementaria en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la Oficina Virtual de Trámites del Gobierno Aragón y en la página web del Instituto Aragonés de Fomento (www.iaf.es), donde figurará un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general).

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— *Documentación que debe acompañar las solicitudes.*

1. El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud normalizada:
   Los modelos de solicitud y el resto de documentación estarán disponibles en la dirección de internet del IAF, http://www.iaf.es, y se cumplimentarán utilizando los medios electrónicos y/o telemáticos proporcionados por el IAF a través de dicha dirección de internet.

b) La solicitud normalizada deberá ir acompañada en todo caso de la siguiente documentación:
   I. Memoria de la actuación en la que se detallen los servicios e inversiones previstas y la descripción de la PYME. En dicha memoria se incluirá un presupuesto detallado de la actuación y se justificarán todos los conceptos para los que se solicita financiación. Se incluirá también toda la información relativa a la justificación de los criterios de valoración. Se aportará además la documentación que permita acreditar la categoría de la empresa como micropyme, pequeña o mediana empresa, su clasificación CNAE y los poderes del firmante de la solicitud, en su caso. La memoria servirá de referente para aplicar los criterios de valoración.
   II. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (incluida en el formulario de solicitud).
   III. Declaración responsable de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso (incluida en el formulario de solicitud).

2. El cumplimiento de la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos será acreditado mediante informe favorable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que será requerido de oficio por el órgano instructor sobre la declaración responsable emitida por la entidad. El cumplimiento de no haber sido sancionado por la autoridad laboral competente, ni haber sido sancionado por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, será verificado de oficio solicitando informe a la autoridad laboral.

3. Las solicitudes acompañarán todos los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por

csv: BOA20200916010

otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Fomento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se otorgará cuando el interesado lo indique expresamente en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento hasta el momento en que se formule la correspondiente propuesta de resolución definitiva. En el caso de que el interesado no consienta la autorización para recabar los citados certificados, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes. El modelo normalizado de solicitud incluye la posibilidad de que, por el interesado, se autorice el consentimiento.

5. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano concedente en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Décimo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

3. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, que estará integrada por tres técnicos de la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida según los criterios de valoración del artículo sexto de esta convocatoria, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir el trámite de audiencia. El interesado en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Las alegaciones se presentarán electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite (https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite) desde el apartado “aportaciones” dirigida al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial e Instituto Aragonés de Fomento.

5. El órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

csv: BOA20200916010

7. Dicha propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento. Las notificaciones se emitirán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas).

Undécimo.— *Resolución de concesión de ayuda.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por Orden del Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, salvo que ésta delegue expresamente en la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de Resolución y notificación de la citada resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La Resolución de la concesión de las ayudas se notificará a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento. Las notificaciones se emitirán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas).

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Asimismo podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución. En el caso de interponer recurso administrativo podrá hacerse accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion enviándose a ORG16603 Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la web del Instituto Aragonés de Fomento las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

7. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en esta convocatoria.

Duodécimo.— *Modificación*.

1. La ejecución de los proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la Resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias sobrevenidas concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la Resolución de concesión.

2. Las modificaciones del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Instituto Aragonés de Fomento a través del servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite (https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite) desde el apartado "aportaciones" dirigida al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial e Instituto Aragonés de Fomento, y de manera motivada, cualquier modificación prevista sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución de concesión en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan. Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al IAF, hasta en tanto no les sean autorizado expresamente, mediante notificación a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón

csv: BOA20200916010

(https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas). Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales del proyecto que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas. Las solicitudes de modificación deberán presentarse y tramitarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

Decimotercero.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en la presente Orden.
b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas.
c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En particular deberán comunicarse las ayudas de minimis que se hubieran solicitado y/o recibido.
d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento puedan arbitrar el Instituto Aragonés de Fomento, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención general, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.
e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo estipulado en esta convocatoria.
f) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con esta Orden.
g) Facilitar a la administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
i) Encontrase al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas. Las beneficiarias, en caso de hacer una publicación o mención pública de la actividad subvencionada, deberán hacer constar que ha sido financiada por el Gobierno de Aragón.
   En todas las medidas de información, comunicación y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:
   - El logotipo del IAF y del Gobierno de Aragón.
   - Que la misma está subvencionada por el IAF.
k) Cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
m) Destinar los bienes inventariables al fin concreto para el cual se ha concedido la subvención durante el plazo mínimo de dos años.
n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, especialmente en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarto.— *Justificación de las ayudas.*

1. El inicio del plazo de justificación de las ayudas contempladas en esta Orden comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la Resolución de concesión de ayuda y finalizará el 31 de octubre de 2020.

2. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de las actuaciones subvencionables.

3. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos

csv: BOA20200916010

en el acto de concesión de la subvención. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos e inversiones subvencionados.

4. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago". Todos los justificantes que se presenten deberán ser originales o copias compulsadas. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

5. La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por el beneficiario. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Consecuentemente, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

6. La justificación deberá incluir un certificado de cuenta bancaria (o ficha de terceros) donde el beneficiario desee recibir la subvención. Asimismo, resultará preceptivo presentar la Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los últimos 3 ejercicios fiscales y la fotocopia del último recibo de pago del I.A.E., o declaración responsable de estar exento del mismo.

7. Se presentará una memoria de seguimiento de las actuaciones realizadas para la realización de la actuación subvencionada y una memoria económica justificativa con la relación detallada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago, que deberá ser remitida preferentemente en formato. xls mediante soporte digital o correo electrónico a la dirección infraestructuras@iaf.es. Dicha relación deberá ser acompañada de la justificación del gasto correspondiente:

- Facturas originales o electrónicas debidamente cumplimentadas. En caso de que la factura aportada haya sido remitida digitalmente por el proveedor, se solicita correo por el cual, éste la hace llegar a la empresa; en caso de haberla recibido en formato papel se solicita la factura original remitida por éste (no copia). Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:
- Fecha de la factura,
- Número de la factura.
- Razón Social.
- NIF del emisor y de la entidad beneficiaria.
- Descripción del gasto incurrido en la factura.
- Importe unitario.
- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.
- Justificantes de pago, formas de pago aceptadas:
- Pagos realizados mediante transferencia: se debe aportar copia de la orden de transferencia, así como el extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.
- Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: Serán admitidos justificándolos mediante el recibo mensual de la tarjeta y del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
- Pagos realizados mediante cheque bancario: serán admitidos justificándose mediante copia del cheque y del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad ordenante.
- No se admitirán pagos en efectivo.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

csv: BOA20200916010

Decimoquinto.— *Pago de las ayudas.*

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta orden y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

2. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones, y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. El beneficiario estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimosexto.— *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Así mismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Decimoséptimo.— *Consecuencias del incumplimiento.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 41.5.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimoctavo.— *Reintegro*.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, cuya aplicación podrá establecer la convocatoria, y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.

csv: BOA20200916010

d) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

Decimonoveno.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo.— *Facultad de interpretación.*

El Instituto Aragonés de Fomento se reserva la facultad de interpretar y resolver cualquier duda que se pudiera plantear en relación a esta convocatoria.

Vigesimoprimero.— *Eficacia*.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigesimosegundo.— *Recursos*.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse..

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020..

El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20200916010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Instituto Aragonés de Fomento

C/ Teniente Coronel Valenzuela, 9
50004 Zaragoza (Zaragoza)

Modelo de solicitud y otra documentación a presentar

Ayudas a PYME para actuaciones de digitalización

DATOS IDENTIFICATIVOS

Entidad Solicitante _____ N.I.F. _____

A efectos de notificación

Representante _____ D.N.I. _____

Domicilio social _____

C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

Email de notificación (Dirección Electrónica Habilitada) _____

Teléfonos _____ / _____ Página web _____

El responsable del Tratamiento de los datos incluidos en este formulario es el Instituto Aragonés de Fomento (IAF).
La finalidad de este tratamiento es la necesaria para la gestión y control de las subvenciones solicitadas.
La legitimación del tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD) y en el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD).
No vamos a comunicar tus datos a terceros salvo obligación legal.
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles, o ante el Instituto Aragonés de Fomento, obteniendo información de su tratamiento en el siguiente enlace https://www.iaf.es/paginas/privacidad o a través del correo: info@iaf.es .
Puedes consultar la información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Instituto Aragonés de Fomento, en el siguiente enlace:
https://www.iaf.es/descargar.php?a=50&t=paginas_web&i=225&f=8072b6e7d6e1c006c0d0450f2385eeb9

DATOS DEL PROYECTO

Nombre del proyecto (Debe ser orientativo de las actuaciones a realizar)

Presupuesto total (IVA Excluido) _____ Fecha de inicio _____ Fecha de finalización _____

Persona de contacto _____

Puesto o responsabilidad _____

Teléfonos _____ / _____ Email de contacto _____

csv: BOA20200916010

SOLICITUD Y AUTORIZACIONES

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa

☑ SOLICITA, le sean concedidas las ayudas que correspondan de acuerdo con la documentación que se adjunta, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de Ayudas a PYME para actuaciones de digitalización.

El Instituto Aragonés de Fomento realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identidad del representante

❶ Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion

Para la consulta de los siguientes datos, el Instituto Aragonés de Fomento como Administración necesita el consentimiento expreso:

☐ AUTORIZA: la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones

☐ AUTORIZA: la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

☐ AUTORIZA: la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

☐ AUTORIZA comprobar: Si la empresa solicitante se encuentra sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/200, de 4 de agosto, por el que se aprueba el

☐ AUTORIZA comprobar: El cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos generados por su actividad al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente del Gobierno

❶ Si el interesado o su representante, no autorizan esta comprobación por parte del Instituto Aragonés de Fomento, deberán aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (Todos los documentos o certificados justificativos)

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

☐ Copia de la documentación acreditativa del tamaño de la empresa y clasificación CNAE (cuentas del último ejercicio fiscal u otra documentación acreditativa),

☐ Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la empresa y copia del DNI del firmante.

☐ Poderes del representante

☐ Memoria descriptiva del proyecto / actuación a realizar

☐ Ficha de terceros (certificado de titularidad de cuenta bancaria), si no se ha presentado anteriormente en el Gobierno de Aragón para la solicitud de otras subvenciones, o en el caso de que se desee modificar los datos consignados

☐ Certificados de estar al corriente de pagos (TGSS, AEAT y DGA)

☐ Otra documentación (especificar)

☐ Documentación que no acompaña por obrar en posesión del IAF y estar vigente y sin cambios (especificar)

csv: BOA20200916010

DECLARACIONES RESPONSABLES

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la entidad, habiendo presentado solicitud para la convocatoria de Ayudas de ayudas a las PYME para actuaciones de digitalización, DECLARA ante el Instituto Aragonés de Fomento:

- Que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 de su reglamento de desarrollo.
- Que cuantos datos figuran en el impreso de la solicitud y la documentación adjunta, así como los relativos a la actuación a realizar, son ciertos y que se compromete a comunicar al Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de 15 días cualquier modificación en los datos declarados en la solicitud.
- Que la entidad solicitante no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Que la entidad solicitante no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes o de sentencias firmes condenatorias por razón de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- Que la entidad solicitante no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de conformidad con lo dispuesto en el artícu-lo 25 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que en el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar al Instituto Aragonés de Fomento la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que por su caso procedan.
- Que la entidad cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental.

TIPO DE EMPRESA *(Marque la casilla que corresponda.)*

☐ *Microempresa* ☐ *Pequeña empresa* ☐ *Mediana empresa*

(Marque la casilla que corresponda.)

☐ Que la entidad solicitante emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Que la entidad solicitante no tiene obligación de elaborar e implantar el plan de igualdad, en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres

☐ Que la entidad solicitante emplea a 50 o menos trabajadores y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- Que las siguientes ayudas públicas han sido solicitadas, concedidas y/o recibidas por el solicitante en los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso independientemente de su finalidad y están sujetas al régimen de minimis (adjuntar copia compulsada de la Resolución):

Ayuda pública 1

Organismo _____ Tipo de Ayuda _____

Situación _____ Importe _____

Ayuda pública 2

Organismo _____ Tipo de Ayuda _____

Situación _____ Importe _____

Ayuda pública 3

Organismo _____ Tipo de Ayuda _____

Situación _____ Importe _____

FIRMA

Firma digital del representante legal

En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a entidad, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma

SRA. DIRECTORA-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
GOBIERNO DE ARAGÓN

csv: BOA20200916010

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2020, de la Dirección General de Transportes, por la que se fijan los topes máximos en los criterios de valoración para el cálculo de las subvenciones acogidas a la Orden VMV/390/2020, de 14 de mayo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2019.

Convocada por Orden VMV/390/2020, de 14 de mayo, la concesión de ayudas al transporte regular y permanente de viajeros de uso general con explotación deficitaria en el año 2019, al amparo de la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras, modificada por la Orden VMV/308/2020, de 6 de abril, y demás normas de aplicación, una vez realizados los estudios previos de la documentación aportada por los solicitantes, resulta que la cuantía total en concepto de subvenciones otorgables excede del límite presupuestario previsto por la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo establecido en la disposición quinta, apartado 3 de la Orden VMV/390/2020, de 14 de mayo, no pueden reconocerse derechos al otorgamiento de subvenciones por un montante superior al del crédito disponible en la aplicación presupuestaria prevista, en cuyo caso la Administración deberá reducir la cuantía total de las ayudas a las disponibilidades presupuestarias.

Por ello, en virtud de la facultad de interpretación y resolución otorgada a esta Dirección General de Transportes por la disposición decimonovena de dicha Orden, se acuerda la adopción de unos topes máximos en los criterios de valoración relacionados en el anexo de esta Resolución, con los que deberá realizarse el cálculo de las subvenciones. Las cuantías resultantes se ajustarán, mediante la aplicación del oportuno coeficiente multiplicador, de manera que su suma coincida con el crédito disponible.

Zaragoza, 31 de agosto de 2020.

El Director General de Transportes,
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

csv: BOA20200916011

ANEXO

Combustible y lubricante:

Consumo máximo de carburantes: 35 litros/100 kms.
Precio máximo carburante: 0,95 euros/litro.

Neumáticos:

Vida útil: Mínimo 80.000 kms.
Coste máximo juego de 6 neumáticos: 3.198,48 euros.

Reparación y conservación:

Coste máximo: 0,1528 euros/km.

Personal de tráfico:

Coste máximo por conductor, incluida Seguridad Social y excluidas dietas: 33.667,16 euros.
Horas de trabajo:1.800 horas/año.

Gastos generales de empresa + Gastos varios:

Cuantía máxima: 40% del coste del personal de tráfico, excluidas dietas.

csv: BOA20200916011

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/867/2020, de 7 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2020.

El Sistema Deportivo de Aragón precisa de la actualización constante de sus parámetros: deportistas, directivos y técnicos, infraestructuras y las propias actividades. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón está obligada, por mandato constitucional y por su propio Estatuto de Autonomía, a apoyar el desarrollo de este sistema, en algunos casos directamente y, en otros, mediante los agentes sociales colaboradores, federaciones deportivas, clubes, deportistas y técnicos.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye competencias en el artículo 6 a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, entre ellas, recoge la de fomentar la actividad física y el deporte como derecho de la ciudadanía.

La mencionada Ley, en su artículo 41, define a las federaciones deportivas aragonesas como las entidades deportivas que, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés. Por su parte, el Decreto 181/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 22 de agosto de 1994), regula las federaciones deportivas aragonesas.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020 - 2023, aprobado por Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, contempla las ayudas a las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas, como una de las líneas de subvenciones en él previstas, con el objetivo, entre otros, de fomentar una práctica deportiva federada que garantice el acceso a todos los colectivos poblacionales, fomentando la igualdad y la no exclusión social.

Relacionado con lo anterior, tal y como refleja el trabajo realizado en el Libro Blanco del Deporte, las federaciones deben impulsar desde la conciencia educativa del deporte hasta el alto rendimiento de sus deportistas, adaptándose a las diferentes necesidades y características del deportista.

Para favorecer las actividades de las federaciones deportivas aragonesas y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de ayudas.

La disposición adicional primera de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, citada, dispone que en aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, podrán acceder a las ayudas y subvenciones públicas específicamente convocadas para las federaciones deportivas aragonesas.

Se procede, por tanto, a convocar ayudas para el programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas en 2020, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020) y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria.*

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas para apoyar el programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas y de las delegaciones en Aragón de las federaciones deportivas españolas, a realizar en el ejercicio 2020. Las ayudas previstas en la sección sexta del capítulo II del título II de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte escolar serán objeto de convocatoria independiente.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, estas ayudas se concederán mediante el procedimiento simplificado de concu-

csv: BOA20200916012

rrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concediéndose a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y aplicándose solo criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de cada subvención.

Artículo 2. *Presupuesto de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2020, en la aplicación 18080/G/4571/480115/91002, por un importe máximo de 945.965 euros.

2. El presupuesto de las ayudas se distribuirá del siguiente modo:

a) El 12% (113.515,80 euros) se destinará al programa "Aulas de tecnificación deportiva", contemplado en el artículo 82.2.c) 5.º de las bases reguladoras.

b) El 5% (47.298,25 euros) irá destinado a las acciones realizadas en el marco del programa "Banco de Actividades" de la Dirección General de Deporte.

c) El 83% (785.150,95 euros) restante se destinará a subvencionar las restantes actividades ordinarias de las federaciones deportivas, recogidas en el artículo 6.3 de la presente Orden.

Artículo 3. *Cuantía de la subvención.*

1. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese límite.

2. La cuantía individualizada de cada subvención por cada uno de los tres programas recogidos en el artículo 2.2 no podrá superar, en ningún caso, el 80% del proyecto subvencionable aprobado para cada uno de ellos.

Artículo 4. *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

1. Las federaciones deportivas aragonesas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

Artículo 5. *Requisitos de los solicitantes.*

Los solicitantes, además de cumplir los requisitos previstos en el artículo 6 de las bases reguladoras contenidas en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, deberán cumplir, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas las federaciones deportivas aragonesas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

2. Cumplir las atribuciones conferidas por el artículo 45 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

3. Tener contratado un seguro deportivo que incluya las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.

4. No estar inmersos en procesos judiciales que dificulten o impidan las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte aragonés atribuidas por delegación de la Comunidad Autónoma.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Deporte (procesos electorales, documentación técnica y económica, justificación de subvenciones).

6. Haber presentado a la Dirección General de Deporte, de acuerdo con la normativa vigente, los datos técnicos federativos, a excepción de aquella documentación que ya obre en poder de la Dirección General.

7. En caso de solicitar ayudas por el programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", la federación deberá formar parte del mismo al día de finalización del plazo de presentación de las correspondientes solicitudes para poder ser beneficiario de aquellas.

8. Para tener la condición de beneficiario, el solicitante no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

csv: BOA20200916012

General de Subvenciones. Tampoco podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las administraciones públicas aragonesas, aquellas federaciones sancionadas por Resolución administrativa firme, o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las federaciones deben presentar, junto con la solicitud de ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias. Todo ello de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

9. No haber sido sancionados mediante Resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, en los términos indicados en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre; ni haber sido sancionados por Resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón.

10. Según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Disposición adicional segunda punto 2 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, los beneficiarios vendrán obligados a acreditar, junto con la solicitud, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tienen deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, y en la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario, sin que el solicitante se oponga, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta autorización se entenderá concedida sin perjuicio del derecho de oposición recogido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y acreditar, en su solicitud, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que cumple el requisito exigido en el párrafo anterior.

11. Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

12. Declaración por el Secretario de la entidad o por su representante legal, del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 6. *Actividades subvencionables.*

Las ayudas reguladas en esta convocatoria van dirigidas a financiar el programa de actividades ordinarias incluidas en el proyecto a subvencionar, con exclusión de las actividades de deporte escolar, reguladas en la Sección Sexta del Capítulo II del Título II de las bases reguladoras.

Únicamente se subvencionarán actividades oficiales. Tendrán la consideración de actividades oficiales aquellas incluidas en el calendario de actividades aprobado por la Asamblea General de la federación correspondiente. Concretamente, serán subvencionables las siguientes actividades:

1. Programas de tecnificación para la conciliación de los estudios con la actividad deportiva, desarrollados en el marco del Programa “Aulas de tecnificación deportiva”, regulado en la Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 9 de junio de 2017.

csv: BOA20200916012

2. Acciones realizadas sin contraprestación en los centros educativos aragoneses en el marco del "Banco de Actividades" de la Dirección General de Deporte. Únicamente será subvencionable una jornada lectiva por cada centro educativo en el que se imparta la actividad.

Con cargo a la cuantía disponible para este apartado, se subvencionarán aquellas actividades que, formando parte de dicho Banco, cumplan los siguientes requisitos:

a) Sean promovidas íntegramente por federaciones deportivas aragonesas o delegaciones de federaciones deportivas españolas.
b) Vayan dirigidas en exclusiva a centros aragoneses, en horario escolar, de una duración cerrada y concreta.
c) Tengan carácter participativo, primando el componente educativo, y propicien un mejor conocimiento o la mejora en una o varias modalidades deportivas.
d) Hayan sido autorizadas por la Dirección General de Deporte, figurando como parte del Banco de Actividades en su página web: http://deporteescolar.aragon.es/es/banco-de-actividades/id/174.

3. Las restantes actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas y de las delegaciones de las federaciones deportivas españolas:

a) Pruebas y competiciones oficiales (según la modalidad y especialidades reconocidas en cada federación).
Las ayudas en este apartado van dirigidas a potenciar la participación de deportistas aragoneses en pruebas o competiciones oficiales y su organización.
1.º Pruebas/Competiciones Internacionales.
2.º Pruebas/Competiciones Nacionales.
3.º Pruebas/Competiciones por Autonomías.
4.º Pruebas/Competiciones Territoriales Aragonesas.
En lo que respecta a la organización de competiciones de ámbito nacional o internacional, únicamente serán tenidos en cuenta los campeonatos del Mundo, de Europa y de España convocados por organismos oficiales nacionales e internacionales, por el Comité Olímpico Internacional y por el Consejo Superior de Deportes en modalidades y especialidades reconocidas oficialmente por estos organismos. Aquellas competiciones internacionales que estén incluidas en el calendario de la correspondiente Federación Aragonesa, aun no estándolo en el calendario de la Federación Internacional, serán consideradas como actividad internacional subvencionable cuando entre sus participantes se alcance un 15 % de representantes de otros Estados. También se admitirá la organización de la Copa de España y fases de ascenso a máxima categoría nacional. En lo que respecta a competiciones de ámbito territorial, únicamente serán tenidos en cuenta los campeonatos de Aragón convocados por la federación correspondiente.
En cuanto a la participación de deportistas en competiciones oficiales nacionales e internacionales, únicamente serán subvencionables aquellas actividades presentadas en las que el deportista participe como integrante de la selección española o autonómica aragonesa respectivamente, o en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando se trate de competiciones individuales.

b) Actividades de formación e investigación en materia deportiva.
1.º Cursos de formación y actualización de técnicos reconocidos por la Escuela Aragonesa del Deporte o por el órgano competente en materia educativa en Aragón.
2.º Cursos de formación y actualización de árbitros y jueces, así como la formación dirigida a cargos directivos para la gestión deportiva.
3.º Actividades de formación que promuevan las buenas prácticas en el ámbito deportivo.
4.º Estudios y proyectos de investigación de interés para el sistema deportivo aragonés.
No será subvencionable la asistencia a cursos o actividades de formación/perfeccionamiento dirigidas a deportistas.

c) Programas de Tecnificación Deportiva y seguimiento médico-deportivo encaminados a proteger la salud del deportista y contemplados en la Resolución de 29 de marzo de 2017, del Director General de Deporte, por la que se aprueba el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón para el período 2017- 2020:
1.º Programas de promoción deportiva.
2.º Programas de captación de talentos.
3.º Reconocimientos médico-deportivos y programas de seguimiento médico-deportivos encaminados a proteger la salud del deportista, siempre que su realización no resulte exigida en función del programa de tecnificación que esté desarrollando la

csv: BOA20200916012

federación correspondiente. Estos programas deberán contar con la colaboración del Centro de Medicina del Deporte del Gobierno de Aragón.

4.º Programas de tecnificación de mejora y de tecnificación cualificada.

Únicamente serán subvencionables aquellos programas de Tecnificación Deportiva que, al cumplir los requisitos exigidos por la Resolución de 29 de marzo de 2017 mencionada, hayan sido previamente reconocidos por el Director General de Deporte.

d) Acciones transfronterizas de cooperación deportiva que se ajusten a lo recogido en el acuerdo internacional no normativo sobre deporte transfronterizo suscrito por el Gobierno de Aragón con el Gobierno de Navarra, la Diputación Foral de Guipúzcoa y el Departamento francés de Pirineos Atlánticos el 3 de marzo de 2017.

e) Cualesquiera otras actividades deportivas organizadas en la Comunidad Autónoma de Aragón que:

1.º Fomenten la recuperación de un deporte tradicional aragonés.

2.º Tengan amplia repercusión social y/o alta participación popular.

3.º Promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, incluyendo las dirigidas a los estamentos de técnicos y jueces.

4.º Promuevan el desarrollo de actividades que favorezcan la vertebración territorial.

5.º Promuevan la práctica deportiva saludable.

6.º Estén dirigidos a promocionar los valores cívicos del deporte.

7.º Garanticen, o al menos incentiven, el acceso a la práctica de actividad física a los siguientes grupos de población:

- La población escolar y universitaria: niños y niñas, adolescentes y jóvenes en la etapa de formación.
- Las personas mayores.
- Las personas con discapacidad.
- Los grupos de población en riesgo de exclusión social.
- Las personas en el ámbito laboral.
- La población femenina.
- La población LGTBI.

3. No será subvencionable una actividad:

a) Que no tenga participantes estimados.

b) Por la que no se solicita una ayuda económica.

c) En la que sus ingresos sean iguales o superiores a sus gastos totales.

Artículo 7. *Periodo subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que hayan sido efectivamente pagadas antes del 11 de diciembre de 2020 y realizadas dentro de los siguientes períodos:

- En relación con el Programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, se subvencionarán las actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020.

- En relación con el Programa “Banco de Actividades”, se subvencionarán las actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2019 y el 15 de marzo de 2020.

- En relación con las restantes actividades, se subvencionarán las actividades realizadas entre el 11 de noviembre de 2019 y el 10 de noviembre de 2020.

Artículo 8. *Solicitudes*.

1. Las solicitudes, que se realizarán conforme a lo recogido en los artículos 10, 20 y 86 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, se acompañarán de la siguiente documentación:

a) La documentación recogida en anexo I (Impreso de solicitud). Habrá de adjuntarse toda la documentación relacionada en el mismo, salvo aquella que ya haya sido presentada a la Dirección General de Deporte, en cuyo caso habrá de indicarse. La documentación es la siguiente:

1.º Identificación fiscal de la federación y de su representante, así como la documentación que acredite dicha representación.

2.º Cuentas anuales del ejercicio 2019, incluyendo el cuadro resumen facilitado en el anexo I, y memoria deportiva de dicho ejercicio, así como el acta de la Asamblea en la que se aprobó dicha documentación.

3.º Calendario oficial de actividades, proyecto deportivo y presupuesto de la entidad para el ejercicio 2020, así como el acta de la Asamblea en la que se aprobó dicha documentación.

4.º Copia de la póliza de seguro en vigor y justificante de pago del mismo.

5.º Informe de la última auditoría financiera a la que se ha sometido la Federación.

csv: BOA20200916012

6.º En su caso, actas de la Comisión de Igualdad y relación de cambios habidos en la Federación como consecuencia de la aplicación del Plan de Igualdad.

7.º Certificados, emitidos por los órganos competentes dentro del plazo de presentación de solicitudes, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tienen deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, en caso de no autorizar la consulta por la Dirección General de Deporte.

8.º Certificado de participación de deportistas aragoneses en los últimos Juegos Olímpicos.

9.º Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previstos en el artículo 6 de las bases reguladoras contenidas en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, y artículo 5 de esta Orden.

10.º Declaración responsable de no haber solicitado o recibido ninguna otra ayuda para estas mismas actuaciones. En caso de haberlas solicitado o recibido, indicar entidad e importe.

En caso de que las actas a las que se refieren los apartados 2.º y 3.º no estuvieran aprobadas por la asamblea general en el momento de presentación de la solicitud, habrá de adjuntarse la documentación que será presentada por la junta directiva a la asamblea general para su aprobación, así como declaración responsable del representante de la federación, con el compromiso de presentar posteriormente los documentos a la Dirección General de Deporte, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación por la asamblea y, en cualquier caso, con anterioridad a la valoración que debe realizar la Comisión de Valoración de las solicitudes.

b) Anexo II. Ficha resumen de las actividades por las que se solicita subvención.

c) Anexo III. Memoria descriptiva de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, detallando presupuesto de ingresos y gastos.

d) Ficha de terceros (anexo IV).

e) anexo V. Estadística de licencias federativas correspondientes al año 2019.

f) Declaración responsable emitida por el representante de la federación, en la que se haga constar:

1.º No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

2.º No haber sido sancionado mediante Resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, en los términos indicados en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

3.º No haber sido sancionado por Resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón.

2. Las federaciones deportivas deberán presentar su solicitud, específica e individualizada, para el programa de actividades ordinarias, en los impresos según modelos normalizados que se indican en los anexos correspondientes, y que estarán disponibles en la siguiente página de Internet: http://deporte.aragon.es y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón.

Artículo 9. *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y deberán presentarse, conforme a lo establecido por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante registro electrónico; preferentemente, a través del Registro Electrónico General de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley.

Artículo 10. *Subsanación de solicitudes.*

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo estable-

csv: BOA20200916012

cido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Artículo 11. *Órgano instructor*.

La instrucción del procedimiento y el seguimiento de los programas subvencionados corresponderá al Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte.

Artículo 12. *Cuantía y criterios objetivos de cuantificación de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente convocatoria, sin superar en ningún caso el 80% del proyecto subvencionable aprobado y la cuantía solicitada.

2. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.

3. Los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención serán los siguientes:

a) Para la distribución de la cuantía destinada al programa “Aulas de tecnificación deportiva”, se atenderá al número de aulas y de alumnos integrantes del programa por cada federación deportiva. La cantidad económica a asignar a cada federación por este concepto, será proporcional a la puntuación final que haya obtenido, de forma que se determinará el valor económico de cada punto en función de la disponibilidad presupuestaria. Para obtener el valor de cada punto, se dividirá la disponibilidad presupuestaria (113.515,80 euros) entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de federaciones solicitantes en el programa de aulas de tecnificación deportiva.
   En atención al número de aulas y de alumnos participantes, se asignarán las siguientes puntuaciones:
   1.º 20 puntos por cada grupo/aula de tecnificación de ESO en el que participen deportistas de la federación correspondiente.
   2.º 2 puntos por cada alumno participante en el programa por parte de cada federación deportiva.

b) Para la distribución de la cuantía destinada a las acciones realizadas en el marco del “Banco de Actividades” de la Dirección General de Deporte (47.298,25 euros), se asignará un punto a cada una de las actividades realizadas por cada federación deportiva. Para obtener el valor de cada punto, se dividirá la disponibilidad presupuestaria (47.298,25 euros) entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de federaciones solicitantes en el programa del banco de actividades. Se establece una cuantía máxima de 200 euros de subvención por actividad realizada en cada centro escolar.

c) Para la distribución de la cuantía restante (785.150,95 euros), se atenderá a los siguientes criterios:
   1.º La cantidad económica a asignar a cada federación deportiva será proporcional a la puntuación final que haya obtenido, de forma que se determinará el valor económico de cada punto en función de la disponibilidad presupuestaria, siempre respetando los límites máximos y mínimos descritos en este artículo. Para obtener el valor de cada punto, se dividirá la disponibilidad presupuestaria entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de federaciones solicitantes.
   2.º Las ayudas para estas actividades se fijarán en aplicación de los siguientes criterios y baremo de puntuación (el desglose pormenorizado se recoge en el anexo VI):
      a) Consideración de deporte tradicional aragonés u olímpico. Hasta un máximo de 7 puntos. En caso de contar la federación o delegación con algún deportista que haya participado en los últimos Juegos Olímpicos, habrá de acreditarse mediante certificado expedido por su secretario.
      b) Grado de implantación territorial con base en el número de licencias y en el número de clubes afiliados a la federación aragonesa. Hasta un máximo de 18 puntos. Para ello, se tendrán en cuenta el número de licencias federativas del año 2019, según datos expresados por la entidad solicitante en el anexo V, y el número de clubes afiliados a cada federación incluidos en el último censo electoral, de acuerdo con los datos obrantes en la Dirección General de Deporte.
      c) Ingresos netos generados por la entidad en el año 2019, y que figuren en la cuenta de pérdidas y ganancias, incluidos los correspondientes a las subvenciones percibidas del Gobierno de Aragón por el programa de actividades ordinarias realizadas en el ejercicio 2019. Entre menos 7 y 0 puntos.

csv: BOA20200916012

d) El proyecto deportivo (listado de actividades) para el año 2020 por el que solicita subvención. En este apartado se tendrán en cuenta el presupuesto de gastos subvencionables de las actividades subvencionadas y el interés de las actividades presentadas. Hasta un máximo de 66 puntos. Para este último criterio se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
- El número máximo de actividades que puede presentar un solicitante en su proyecto deportivo no podrá exceder de veinticinco.
- El número de actividades que incluya el proyecto deportivo presentado deberá respetar los límites máximos expresados para los diferentes criterios y subcriterios reflejados en el anexo VI.
- El valor individual de las diferentes actividades subvencionables presentadas en el proyecto deportivo será el expresado en el anexo VI.
- En el caso de actividades destinadas a la participación de deportistas en competiciones nacionales o internacionales oficiales, únicamente se consignarán como participantes estimados aquellos que representen a la federación aragonesa o delegación correspondiente.
- Para obtener la puntuación final de este apartado deberá tenerse en cuenta que algunos programas y subprogramas tienen valoración negativa o limitada la puntuación máxima que pueden alcanzar las actividades presentadas dirigidas a ellos.
- Se valorará el proyecto deportivo, que estará integrado por actividades. Se valorará cada una de las actividades de forma independiente y se sumarán los puntos obtenidos por cada actividad.
- Todas las actividades presentadas deberán ir dirigidas (con su correspondiente código) a alguno de los criterios o subcriterios de reparto expuestos en el anexo VI.
- La cuantificación de los criterios de valoración anteriormente expuestos y los límites máximos de cuantificación para algunos de esos criterios, se ajustarán a lo reflejado en el anexo VI.
- En aquellas solicitudes en las que el presupuesto subvencionable del proyecto deportivo sea inferior a 1.875 euros, no procederá la concesión de la subvención.

e) Profesionalización de la gestión federativa, con base en el porcentaje del presupuesto federativo destinado a la contratación de personal (máximo 5 puntos).

f) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en la respectiva modalidad deportiva, mediante planes de igualdad entre hombres y mujeres aprobados por la correspondiente asamblea general, que estén siendo efectivamente aplicados y hayan sido reconocidos por la Dirección General de Deporte. Dichos planes habrán de estar publicados en la página web de la correspondiente federación y, para acreditar la efectiva aplicación de los mismos, deberán adjuntarse a la solicitud las actas de las sesiones de la Comisión de Igualdad y relacionar los cambios habidos en la federación o delegación como consecuencia de la aplicación del citado plan de igualdad. 4 puntos.

4. Si en alguna de las tres categorías de actividades subvencionables, como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración previstos en los apartados anteriores, quedara crédito disponible, se podrán realizar hasta un máximo de dos repartos sucesivos entre los solicitantes, en proporción a la puntuación obtenida, en los términos previstos en el artículo 9.3 de las bases reguladoras.

Artículo 13. *Comisión de Valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte, que actuará como presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte, designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario.

Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Son funciones de la comisión:

a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada.

b) Emitir un informe, que dirigirá al órgano instructor, del resultado de la evaluación, que recogerá los criterios aplicados.

csv: BOA20200916012

c) El secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La comisión de valoración de las ayudas para el programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos se estimen pertinentes.

Artículo 14. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón http://deporte.aragon.es/ para que, en un plazo de 10 días desde el día siguiente de la publicación, presenten las alegaciones que consideren oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 15. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la Resolución de concesión.

Artículo 16. *Aceptación de la subvención.*

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón http://deporte.aragon.es/ para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Artículo 17. *Resolución*.

1. El Director General de Deporte elevará la propuesta de resolución para su aprobación al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá mediante Orden.

2. En la Orden de resolución constará la relación de beneficiarios, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención concedida, el presupuesto subvencionable aprobado, la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida, y el porcentaje que representa ésta con respecto al presupuesto subvencionable aprobado, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria. Asimismo, en la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

En la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse.

3. Los plazos para la resolución de los expedientes iniciados con las solicitudes acogidas a esta convocatoria comenzarán a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurridos seis meses desde la publicación de la convocatoria sin haber procedido a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la Orden de resolución de la misma, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La concesión de ayudas con cargo a este ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

5. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sucesivos actos que integran el procedimiento de concesión de las ayudas para federaciones deportivas aragonesas objeto de la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón http://deporte.aragon.es/, sin perjuicio de la publicación

csv: BOA20200916012

en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la Orden por la que se resuelva el procedimiento, que sustituirá a la notificación.

6. La propuesta de resolución y la resolución se ajustarán a lo establecido en los artículos 23 y 25 respectivamente de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de deporte.

7. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 18. *Modificación*.

1. Además de lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, para ser autorizada la modificación, la solicitud deberá incluir una descripción de los motivos, entre los que, al menos, deberá concurrir una de las siguientes circunstancias objetivas:

a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad en la fecha prevista.
b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad.
c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse (a propuesta del organizador).
d) Por la variación de las fechas de realización por el organizador.
e) Por la no obtención por la autoridad competente de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
f) Cuando razones de seguridad así lo recomienden.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón, las posibles modificaciones que puedan producirse deben comunicarse al órgano concedente en el plazo de un mes desde que se produzcan.

Artículo 19. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 7 y 81 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes.

2. En particular, han de hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón en todas las actividades subvencionadas, que éstas cuentan con la ayuda del Departamento competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón, según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional en los términos establecidos en el artículo 7.f) de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Además, deberá existir en la página web federativa información de la prueba y mostrar en lugar fácilmente visible que ésta ha sido subvencionada por el Gobierno de Aragón.

Artículo 20. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de la misma, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, figuren en los proyectos deportivos aprobados por los órganos competentes de las federaciones y vengan relacionados en este artículo, quedando excluido cualquier gasto imputable al capítulo VII de los presupuestos del Departamento. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

csv: BOA20200916012

Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales o limpieza, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarse, salvo para el programa de "Aulas de Tecnificación Deportiva", que será de 8%.

Solo se financiarán los gastos que hayan sido generados dentro del período subvencionable.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 euros (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

2. Por lo que se refiere al programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", únicamente tendrán el carácter de subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de docencia del personal técnico que figure en el programa federativo autorizado por la Dirección General de Deporte, y que esté relacionado directamente con el Programa. Estos gastos incluirán los relativos a su desplazamiento, alojamiento y manutención cuando tengan que desplazarse fuera de la localidad de residencia, a concentraciones o competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional en las que participen deportistas del programa.
b) Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo del Programa.
c) Costes indirectos (máximo del 8% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).

3. Por lo que se refiere al programa "Banco de Actividades", únicamente tendrán el carácter de subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de monitores/técnicos. No se subvencionarán retribuciones superiores a 25 euros técnico/hora ni retribuciones superiores a 200 euros por cada centro escolar atendido.
   Serán subvencionables las retribuciones correspondientes a un máximo de dos técnicos por centro escolar.
b) Gastos de transporte, cuando las actividades impliquen desplazamientos entre diferentes municipios aragoneses. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
c) Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de las actividades, con el límite del 15% del presupuesto de gasto subvencionable correspondiente al Programa "Banco de Actividades".
d) Costes indirectos (máximo del 15% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).

4. Por lo que se refiere a las restantes actividades del programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas:

4.1. Tendrán el carácter de subvencionables los siguientes gastos:

a) Transporte y alojamiento de los participantes en las actividades subvencionadas, así como los gastos de manutención de deportistas y técnicos cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad.
   Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
b) Gastos de arbitraje, docencia, monitores y técnicos.
   El importe máximo que se podrá financiar destinado a estos conceptos, no podrá superar el 50% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades.
   En el caso de árbitros, monitores y entrenadores, no se subvencionarán retribuciones superiores a 40 euros la hora y 200 euros la jornada. Esta retribución incluye la preparación y recogida de materiales, el ejercicio de su acción propiamente dicha y, en ge-

csv: BOA20200916012

neral, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.

En las actividades formativas, las retribuciones económicas para los profesores y otros profesionales que colaboran, se ajustarán a las disposiciones vigentes en materia de formación en el ámbito de la actividad físico-deportiva convocadas por la Dirección General competente en materia de Deporte, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte.

c) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, retribuciones del personal encargado de supervisar el cumplimiento de los protocolos de salud y seguridad establecidos, seguros federativos obligatorios, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
d) Alquiler de instalaciones cuando proceda (máximo del 40% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).
e) Adquisición y alquiler del material imprescindible para el desarrollo de las actividades subvencionadas, medallas y trofeos, si fuera necesario (máximo del 30% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).
f) Inscripciones de deportistas en campeonatos de España y competiciones internacionales con reconocimiento oficial (máximo del 10% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).
g) Programas de seguimiento médico-deportivo en colaboración con el Centro de Medicina del Deporte de Aragón.
h) Inscripciones a cursos de gestores federativos (máximo del 10% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).
i) Alquiler de vehículos para traslado de deportistas y entrenadores y/o material deportivo, atendiendo a criterios de economía.
j) Tasas por el uso de la vía pública para la celebración de pruebas deportivas.
k) Costes indirectos (máximo del 15% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).

4.2. Con carácter específico:

Las subvenciones concedidas para el desarrollo de una actividad de tecnificación deportiva, tanto de mejora como cualificada, únicamente podrán ir dirigidas a los conceptos descritos en el apartado 4 de este artículo, excluyendo los gastos ocasionados en relación con:

1.º Personal técnico secundario o auxiliar. Sólo será subvencionable el entrenador principal.
2.º Convocatorias y pruebas para la selección de los deportistas para su incorporación a la actividad de tecnificación subvencionada.

Las subvenciones concedidas para la participación de deportistas en competición oficial nacional o internacional, únicamente podrán ir dirigidas a los conceptos de inscripción en campeonatos de España o Internacionales, transporte, alojamiento y manutención de los participantes en las mismas, excluyéndose los gastos por los entrenamientos u otras actividades destinadas a la preparación para esa participación.

En estas actividades, el gasto máximo subvencionable por participante estimado (deportista o personal técnico) no podrá superar los 500 euros/actividad.

Artículo 21. *Gastos no subvencionables.*

1. Quedarán excluidos de financiación con cargo a esta subvención los gastos de los Centros Especializados de Tecnificación Deportiva de Aragón financiados por el Gobierno de Aragón.

2. Tampoco serán subvencionables los gastos descritos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones. Los tributos únicamente serán subvencionables cuando se cumplan los requisitos que especifica el artículo 31.8 de esta misma Ley.

3. Las subvenciones no podrán ir destinadas a financiar pruebas o competiciones de carácter profesional ni a sufragar gastos del personal directivo, ni adquisición de material inventariable.

Artículo 22. *Justificación*.

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar, ante el Servicio de Actividad Deportiva y Competición, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la rendición de una cuenta justificativa, realizada de acuerdo con los anexos VII a IX de la presente Orden, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, la declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada gasto realizado. Asi-

csv: BOA20200916012

mismo, se deberá acreditar, en el caso de mantenimiento de servicios, que los mismos se han prestado durante todo el período por el que se concedió la subvención.

2. Formará parte de la citada cuenta una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que, conforme a lo dispuesto por el artículo 16.2 de las bases reguladoras, contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Esta documentación, que deberá presentarse en original o copia auténtica, se sellará, en caso de presentarse documentos originales, con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados.
La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
En el caso de gastos de personal, la justificación consistirá en la presentación de las nóminas, y, en su caso, de los gastos de seguridad social y justificantes del ingreso de las retenciones practicadas sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a). Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidades generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida. Los documentos justificativos deberán presentarse en original o copia auténtica, a excepción de las facturas o documentos de valor probatorio, que deberán presentarse tal como se indica en el apartado 2. b) de este artículo.

4. Las actividades objeto de subvención deben ser ejecutadas al menos en un 60% del proyecto subvencionable aprobado. En caso contrario, el beneficiario perderá el derecho a percibir cantidad alguna. Por encima de ese 60%, el pago será proporcional a la cantidad subvencionable justificada, siempre que se hayan cumplido las finalidades y objetivos determinados en el correspondiente acto de concesión.

5. El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del proyecto subvencionable aprobada, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención.

6. Todos los justificantes acreditativos de los gastos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Guardarán concordancia con el contenido de la actividad subvencionada, ajustándose estrictamente al objetivo, finalidad y actividades previstas.

b) Deberán haberse devengado dentro del periodo subvencionable previsto en la presente convocatoria.

c) Estarán numerados, ordenados y relacionados por grupos, de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionable y, en su caso, separando las localizaciones geográficas de cada gasto.

csv: BOA20200916012

d) Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren, debiendo corresponderse con los gastos efectivamente realizados y pagados.

e) En el caso de pagos en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante el documento acreditativo del recibí por el acreedor, debidamente firmado, en el que se identificará el sujeto deudor que efectúa el pago, junto con la copia del asiento contable del citado pago.

7. El período de conservación de la documentación será el señalado en el artículo 14 y 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. La cuenta justificativa contendrá:

a) anexos VII (número 1 al número 5). Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá el siguiente contenido:

1.º Anexo VII número 1. Un certificado de gastos en el que conste que se ha realizado la actividad y que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención. Asimismo, si ha recibido ayudas de otras entidades públicas o privadas por igual concepto. El citado certificado deberá ser firmado por el secretario de la federación o delegación, con el visto bueno del presidente.

2.º Anexo VII, número 2. Un resumen total por áreas sobre los diferentes gastos subvencionables.

3.º Anexos VII, números 3 a 5. Una relación de gastos de las diferentes áreas, a las que se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), y la documentación acreditativa de su pago.

Además, se estará a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 16 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Para justificar los gastos ocasionados por reconocimientos en el Centro de Medicina del Deporte, se deberá presentar recibo o comprobante bancario de haber realizado el pago del precio público para el reconocimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte y un escrito expedido por el Director y Secretario del Centro de Medicina del Deporte en el que se explicite que la federación ha llevado a cabo el pertinente reconocimiento médico, las fechas de realización y el número de deportistas analizados.

b) Anexo VIII. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según indica el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 72.1 de su Reglamento.

c) Anexo IX. Certificado emitido por cada uno de los centros escolares en los que se han realizado actividades correspondientes al programa “Banco de actividades”.

Así pues, el deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del proyecto subvencionable aprobado, sino que el objeto de la justificación es la realización de las actividades objeto de la subvención, de las condiciones impuestas por el ente convocante y de los objetivos previstos. Para ello, el beneficiario deberá incluir documentación (fotos del evento donde conste la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, artículos periodísticos, escrito del responsable de la instalación, clasificaciones, listados de firmas de participantes, cartelería del evento, etc.) que acredite que las actividades subvencionadas han sido realizadas en los términos especificados en la solicitud y de acuerdo con lo especificado en el artículo veinte de la presente Orden.

9. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el día 11 de diciembre de 2020.

Artículo 23. *Pago*.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2. No obstante, y conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, se realizará un pago anticipado de las subvenciones concedidas por un importe del 50%. Para la percepción de estos anticipos, los beneficiaros deberán acreditar documen-

csv: BOA20200916012

talmente que no se encuentran incursos en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 41.4 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La concesión de anticipos no requiere prestación de garantía, siempre y cuando la ayuda concedida no supere la cantidad de 60.000 € establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020. En los casos en que se supere dicha cuantía, la garantía habrá de constituirse mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 15 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto no se haya acreditado que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 24. *Subcontratación*.

1. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 14 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte. Dicha subcontratación no podrá exceder el 50% del importe del proyecto subvencionable aprobado, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. Previamente a la contratación de la prestación de un servicio o la entrega del bien no inventariable, cuyo importe supere los 6.000 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según determina el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el beneficiario de la subvención deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren o que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Artículo 25. *Revocación de las ayudas.*

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere a la justificación en tiempo y forma de las ayudas concedidas, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Deporte, dará lugar a la pérdida total o parcial de las mismas, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a las entidades que incurran en estos supuestos se las podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 26. *Reintegro de las subvenciones concedidas.*

En caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Disposición adicional única. *Referencia de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final primera. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta al Director General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

csv: BOA20200916012

Disposición final segunda. *Realización de pagos anticipados.*

Se faculta al Director General de Deporte para autorizar la realización de los pagos anticipados previstos en el artículo 23.2 de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS EN EL AÑO 2020.

ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS

Entidad	
N.I.F. de la entidad	
Nombre y apellidos del representante de la entidad	
N.I.F. del representante de la entidad	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones	
Teléfono	

De conformidad con lo previsto en la Orden por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en 2020, se presenta solicitud de subvención por las siguientes ACTIVIDADES: (señalar las que corresponda)

- ☐ Aulas de Tecnificación
- ☐ Banco de Actividades
- ☐ Restantes actividades ordinarias

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO

- Que la federación cumple con las funciones atribuidas por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón en su artículo 45.

- Que la federación tiene contratado un seguro deportivo que incluye las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.

- Que la federación no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sanciones firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. Todo ello de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 7/2018 de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.

- Que la federación no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, en los términos indicados en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre; ni haber sido sancionados por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón.

csv: BOA20200916012

- Que la federación no está inmersa en procesos judiciales que dificulten o impidan el ejercicio de las funciones atribuidas por delegación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que la federación está al corriente en el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Deporte (procesos electorales, documentación técnica y económica, justificación de subvenciones).

- Que la federación ha presentado a la Dirección General de Deporte, de acuerdo con la normativa existente, los datos técnicos federativos.

- Que la federación no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la federación cumple con las obligaciones de transparencia en los términos del artículo 8.2 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana.

AUTORIZACIÓN

Para la consulta de los datos la Administración necesita el consentimiento expreso:

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

☐ Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

☐ Autorizo la consulta de datos de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro

☐ Autorizo la consulta de la documentación preceptiva, sobre la que no se han producido modificaciones, que se presentó ante la Administración en las dependencias y fechas indicadas

En caso de no autorizar la consulta de datos tributarios, de Seguridad Social o de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro o de la documentación preceptiva sobre la que no se han producido modificaciones que ya se presentó, deberá aportar los documentos que se indican en la orden de convocatoria.

- Que la federación ha cumplido efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas para un mismo destino y finalidad en

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ejercicios anteriores.

- Que la federación:
  - ☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para estas mismas actuaciones.
  - ☐ Ha solicitado ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso.

Entidad concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/Concedido

- Que en el año anterior al de la presente convocatoria se retribuyeron con cargo a los presupuestos de la federación a las siguientes personas:

Cargo	Apellidos y nombre	Retribución bruta anual

- La siguiente capacidad de autofinanciación o existencia de fuentes de financiación complementarias en el año anterior al de la presente convocatoria:
  - Existencia de ingresos netos por explotación de recursos públicos (cesión de instalaciones y equipamientos deportivos).
    Importe:
  - Existencia de ingresos netos en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2019.
    Importe:
  - Existencia de los siguientes convenios, planes, programas o ayudas específicas por los que obtenga financiación de administraciones públicas:

Denominación del convenio, plan o programa	Administración Pública con la que se suscribe	Importe total aportación pública

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA SOLICITUD

(Salvo que ya haya sido previamente presentada).

- ☐ Identificación fiscal de la federación/delegación y de su representante, así como la documentación que acredite dicha representación.

csv: BOA20200916012

- ☐ Ficha resumen de todas las actividades por las que solicita subvención. (Anexo-II)
- ☐ Ficha descriptiva de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención, (Anexo- III).
- ☐ Cuentas anuales del ejercicio 2019 y memoria deportiva de dicho ejercicio, así como el acta de la Asamblea en la que se aprobó dicha documentación.
- ☐ Presupuesto federativo del ejercicio 2020.
- ☐ Calendario oficial de actividades y proyecto deportivo del año 2020.
- ☐ Acta de la asamblea en la que se aprobó dicha documentación.
- ☐ Copia de la póliza de seguro en vigor y justificante de pago.
- ☐ Informe de la última auditoría financiera a la que se ha sometido.
- ☐ Ficha de terceros. (Anexo IV)
- ☐ Estadística de licencias del año 2019, según (Anexo-V).
- ☐ Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (en caso de haberse opuesto a que la Dirección General de Deporte recabe dichos certificados).
- ☐ Certificado de participación de deportistas aragoneses en los últimos JJOO.
- ☐ Justificación del porcentaje de imputación de costes indirectos al proyecto de actividades presentado.
- ☐ Actas de la Comisión de Igualdad y relación de cambios habidos en la entidad como consecuencia de la aplicación del Plan de Igualdad.

Firma del representante de la entidad

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Anexo-II- Resumen de actividades

ENTIDAD SOLICITANTE:	

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD POR LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	CÓDIGO	INGRESOS	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	NÚMERO PARTICIPANTES
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
	TOTAL						

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO-III- Ficha de actividades

ENTIDAD SOLICITANTE:	0

Actividad Nº	
Nombre de la actividad	
Código actividad	
Actividad subvencionable	
Fecha de realización	
Participación abierta a NO federados	
Lugar de realización	
Municipio	
Comarca	
Provincia	
País	

NUMERO DE PARTICIPANTES (1)			
Categoría	Femenino	Masculino	TOTAL
Alevín			0
Infantil			0
Cadete			0
Juvenil			0
Senior			0
Otros			0
TOTAL	0	0	0

TECNICOS	TITULACION

INGRESOS	IMPORTE
Propios Entidad	
Participantes (por cuotas de inscripción)	
Subv.Fed.Española	
Otros Departamentos del Gobierno de Aragón	
Otras entidades:	
TOTAL	0,00 €

PRESUPUESTO DE GASTO SUBVENCIONABLE (PGS)	IMPORTE
Transporte	
Alojamiento y manutención	
Costes indirectos	
Docencia/monitores/técnicos/arbitraje	
Protección, salud y seguridad (2)	
Alquiler instalaciones.	
Material	
Alquiler vehículos	
Tasas, uso vía pública	
TOTAL	0,00 €

OTROS GASTOS NO SUBVENCIONABLES	IMPORTE
Concepto 1	
Concepto 2	
Concepto 3	
Otros conceptos	
TOTAL	0,00 €

Presupuesto TOTAL de la actividad (PTA)	0,00 €
SUBVENCION SOLICITADA	

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD:

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD:

(1) Si no se determina, NO podrá ser evaluada la actividad (2) CMD: Centro de Medicina del Deporte de Aragón

(2) DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS: El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.
La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

FICHA DE TERCEROS

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO ☐ ALTA ☐ MODIFICACIÓN

N.I.F. o documento que proceda | | | | | | | | | |

Nombre o Razón Social _____

Nombre Comercial _____

Domicilio _____ Nº ____ Esc. ___ Piso ____ Pta. ____

Población _____ Cód. Postal _____

Província _____ Tfno. fijo _____

Actividad Económica _____ Tfno. móvil _____

E-mail (en mayúsculas) _____ Fax _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

_____ a ____ de _____ de _____

El interesado

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO IBAN

PAIS	D.C. IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Anexo-V- Estadística de licencias

ENTIDAD SOLICITANTE:	

NUMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS

Categorías	HUESCA			TERUEL			ZARAGOZA			ARAGON		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Benjamín			0			0			0	0	0	0
Alevín			0			0			0	0	0	0
Infantil			0			0			0	0	0	0
Cadete			0			0			0	0	0	0
Juvenil			0			0			0	0	0	0
Junior			0			0			0	0	0	0
Senior			0			0			0	0	0	0
Otros			0			0			0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NUMERO DE TECNICOS

NIVEL	HUESCA			TERUEL			ZARAGOZA			ARAGON		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
1º Nivel			0			0			0	0	0	0
2º Nivel			0			0			0	0	0	0
3º Nivel			0			0			0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NUMERO DE ARBITROS, JUECES, ETC...

NIVEL	HUESCA			TERUEL			ZARAGOZA			TOTAL		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
1º Nivel			0			0			0	0	0	0
2º Nivel			0			0			0	0	0	0
3º Nivel			0			0			0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NÚMERO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA	TOTAL

Nº TOTAL LICENCIAS	Hombres	Mujeres	Total

Nº TOTAL ASEGURADOS	

El/la Presidente/a

Firmado

Zaragoza a____de_____de 20__

[1]: No incluir a los deportistas escolares que participan en los Juegos Deportivos en Edad Escolar.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO-VI-	
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN	
1.- Consideración de deporte tradicional aragonés u olímpico	Máx.7
Por ser deporte no olímpico u olímpico sin deportistas españoles participantes en últimos Juegos Olímpicos	2
Por ser deporte tradicional	3
Por deporte olímpico con deportistas españoles participantes en últimos JJOO	4
Por ser deporte olímpico con deportistas aragoneses participantes en últimos Juegos Olímpicos	7
2.- Grado de implantación territorial, en base al número de afiliados a la federación	Máx.18
2.1.- Número de Clubs afiliados a la Federación incluidos en el último censo electoral	Máx.3
Entre 1 y 15 Clubs	1
Entre 16 y 30 Clubs	2
Más de 30	3
2.2.- Número de licencias federativas del año 2019	Máx. 15
Menos de 100 licencias	0
Entre 100 y 199 licencias	1
Entre 200 y 299 licencias	2
Entre 300 y 449 licencias	3
Entre 450 y 599 licencias	4
Entre 600 y 799 licencias	5
Entre 800 y 999 licencias	6
Entre 1.000 y 1.499 licencias	7
Entre 1.500 y 1.999 licencias	8
Entre 2.000 y 2.999 licencias	9
Entre 3.000 y 3.999 licencias	10
Entre 4.000 y 5.999 licencias	11
Entre 6.000 y 7.999 licencias	12
Entre 8.000 y 9.999 licencias	13
Entre 10.000 y 14.999 licencias	14
15.000 o más licencias	15
3.- Ingresos netos generados por la entidad del año 2019 y que figuren en la cuenta de pérdidas y ganancias	-7
Por una cuantía entre 12.000 € y 20.000 €	-1
Por una cuantía entre 20.001 € y 28.000 €	-2
Por una cuantía entre 28.001 € y 36.000 €	-3
Por una cuantía superior 36.001 € y 45.000 €	-5
Por una cuantía superior a 45.000 €	-7

csv: BOA20200916012

4.- Proyecto deportivo presentado (Máximo 25 actividades)				66	
4.1.- Presupuesto de gastos subvencionables de todas las actividades subvencionadas. Se valorará de la siguiente forma:				**Máx.15**	
Por un presupuesto inferior a 11.000 €				1	
Por un presupuesto entre 11.000 € y 25.000 €				3	
Por un presupuesto entre 25.001 € y 38.000 €				6	
Por un presupuesto entre 38.001 € y 50.000 €				10	
Por un presupuesto superior a 50.000 €				15	
4.2. Número y grado de interés de las actividades subvencionadas.				**Máx.51**	**Nº Máx. Act. 25**
4.2.1. Competiciones oficiales:				**Máx.25**	
4.2.1.1. Organización de competiciones oficiales:				**Máx.20**	
4.2.1.1.1. Internacionales			**Código**	Puntos	
Valor máx.	10	Por cada competición incluida en el calendario internacional	11A1	10	
		Por cada competición NO incluida en el calendario internacional	11A2	5	
4.2.1.1.2. Nacionales			Código	Puntos	
Valor máx.	10	Por cada fase de ascenso a máxima categoría	11B1	2	7
		Por cada Copa España categoría no absoluta	11B2	2	
		Por cada Copa de España Categoría absoluta	11B3	4	
		Por cada Cto. España categoría no absoluta	11B4	3	
		Por cada Cto. España categoría absoluta	11B5	5	
4.2.1.1.3. Por autonomías			Código	Puntos	
Valor máx.	6	Por cada Cto. España categoría no absoluta	11C1	2	
		Por cada Cto. España categoría absoluta	11C2	4	
4.2.1.1.4. Territoriales aragonesas			Código	Puntos	
Valor máx.	6	Por cada Cto. Aragón categoría no absoluta	11D1	1	
		Por cada Cto. de Aragón categoría absoluta	11D2	2	
4.2.1.2. Participación en competiciones oficiales:				**Máx. 10**	
4.2.1.2.1. Internacionales			Código	Puntos	
Valor máx.	5	Por cada competición incluida en el calendario internacional	12A1	2	5
		Por cada competición incluida en el calendario de la federación aragonesa	12A2	1	
4.1.2.2. Nacionales			Código	Puntos	
Valor máx.	5	Por cada Cto. España categoría no absoluta (expedición de menos de 10 deportistas)	12B1	1	
		Por cada Cto. España categoría no absoluta (expedición de al menos 10 deportistas)	12B2	2	
		Por cada Cto de España categoría absoluta (expedición de menos de 10 deportistas)	12B3	2	
		Por cada Cto de España categoría absoluta (expedición de al menos 10 deportistas)	12B4	3	
4.2.1.2.3. Por autonomías, competiciones individuales			Código	Puntos	
Valor máx.	2	Por cada Cto España categoría no absoluta	12C1	1	
		Por cada Cto España categoría absoluta	12C2	2	

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

4.2.2. Actividades de formación e investigación deportiva	**Código**	**Máx. 9**	**Nº Máx. Act.**
4.2.2.1. Cursos de formación y actualización de técnicos reconocidos por la Escuela Aragonesa del Deporte o por el Departamento competente en materia de Deporte del Gobierno de Aragón. Por cada curso de entrenadores deportivos de nivel I, II, o III, o de enseñanzas deportivas de régimen especial (técnico deportivo o técnico deportivo superior)	21	9	4
4.2.2.2. Organización de cursos de actualización de jueces y árbitros. Por cada curso organizado de actualización de árbitros y jueces.	22	2	
4.2.2.3. Asistencia a cursos de formación en gestión deportiva dirigidos a cargos directivos. Por cada curso formación en gestión deportiva al que asisten cargos directivos de la federación	23	1	
4.2.2.4. Organización de actividades sobre buenas prácticas deportivas. Por cada actividad organizada de buenas prácticas deportivas	24	1	
4.2.2.5. Estudios y proyectos de investigación de interés para el sistema deportivo aragonés en los que participe la federación. Por cada estudio o proyecto de investigación de interés para el sistema deportivo aragonés en el que participa la federación	25	1	
4.2.3. Programas tecnificación y seguimiento médico-deportivo	**Código**	**Máx. 15**	**Nº Máx. Act.**
4.2.3.1. Programa de promoción deportiva	31	2	4
4.2.3.2. Programa de captación de talentos	32	4	
4.2.3.3. Programa de tecnificación de mejora	33	6	
4.2.3.4. Programa de tecnificación cualificada	34	10	
4.2.3.5. Programa de seguimiento médico- deportivo con el Centro de Medicina del Deporte. Se valorará de la siguiente forma:	Código	Puntos	
Si el programa incluye entre 1 y 4 deportistas	35A	1	
Si el programa incluye entre 5 y 11 deportistas	35B	2	
Si el programa incluye entre 12 y 20 deportista	35C	3	
Si el programa incluye más de 20 deportistas	35D	4	
4.2.4. Acciones transfronterizas realizadas en el marco del acuerdo internacional no normativo sobre deporte transfronterizo subscrito por el Gobierno de Aragón, Gobierno de Navarra, la Diputación Foral de Guipuzkoa y el Departamento francés de Pirineos Atlánticos	**Código**	**Máx. 3**	**Nº Máx. Act.**
Por cada actividad organizada en el marco del citado acuerdo.	40	3	1

csv: BOA20200916012

4.2.5. Cualesquiera otras actividades deportivas organizadas en Aragón	**Código**	**Máx. 4**	**Nº Máx. Act.**
4.2.5.1. Organización de actividades que garanticen o, al menos, incentiven el acceso a la práctica física a los grupos de población contemplados en el artículo 6 3.e).7º Por cada actividad organizada que garantice el acceso a la práctica física a los grupos de población mencionados.	41	2	4
4.2.5.2. Organización de actividades de amplia repercusión social y alta participación. Se valorará de la siguiente forma:	Código	Puntos	
Por cada actividad organizada de amplia repercusión social y/o alta participación popular (entre 50 y 400 participantes)	42A	1	
Por cada actividad organizada de amplia repercusión social y/o alta participación popular (más de 400 participantes)	42B	2	
4.2.5.3. Organización de actividades que promuevan el equilibrio de género, incluyendo las dirigidas a los estamentos de técnicos y jueces.	43	2	
4.2.5.4. Organización de actividades que favorezcan la vertebración territorial. Por cada actividad organizada	44	1	
4.2.5.5. Organización de actividades que fomenten la recuperación de un deporte tradicional aragonés. Por cada actividad organizada	45	1	
4.2.5.6. Organización de actividades que promuevan la práctica deportiva saludable. Por cada actividad organizada	46	1	
4.2.5.7. Organización de actividades dirigidas a promocionar los valores cívicos en el deporte. Por cada actividad organizada	47	1	

5.- Profesionalización de la gestión federativa	Puntos Máx. 5
Por destinar entre un 10 y un 20% del presupuesto federativo a costes salariales y de Seguridad Social de personal administrativo/gestor de la Federación.	3
Por destinar más de un 20% del presupuesto federativo a costes salariales y de Seguridad Social de personal administrativo/gestor de la Federación.	5

6.- Plan de igualdad entre hombre y mujeres	Código	Puntos
Por disponer de un plan de igualdad entre hombres y mujeres aprobado por la Asamblea, que esté siendo efectivamente aplicado y que haya sido reconocido por la Dirección General de Deporte.	48	4

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS PARA EL AÑO 2020.

ANEXO-VII-01- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

DATOS IDENTIFICATIVOS

Entidad	
N.I.F.	
Nombre y apellidos del representante de la entidad	
N.I.F. del representante	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones	
Teléfono	

De conformidad con lo previsto en la Orden por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en 2020, se presenta la documentación justificativa de la subvención por las siguientes ACTIVIDADES: (señalar las que corresponda)

- ☐ Aulas de Tecnificación
- ☐ Banco de Actividades
- ☐ Restantes actividades ordinarias

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO

- Que se han realizado las actividades objeto de subvención y que el importe de ésta ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

- Que la federación/delegación:
  - ☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para estas mismas actuaciones.
  - ☐ Ha solicitado ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso.

Entidad concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/Concedido

csv: BOA20200916012

AUTORIZACIÓN

Para la consulta de los datos, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- ☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- ☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- ☐ Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ Autorizo la consulta de datos de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro
- ☐ Autorizo la consulta de la documentación preceptiva, sobre la que no se han producido modificaciones, que se presentó ante la Administración en las dependencias y fechas indicadas

En caso de no autorizar la consulta de datos tributarios, de Seguridad Social o de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro o de la documentación preceptiva sobre la que no se han producido modificaciones que ya se presentó, deberá aportar los documentos que se indican en la orden de convocatoria.

- Que la entidad que certifica no se ha deducido ni se deducirá el importe de IVA que figura en las facturas que soporta la subvención.

- Que los documentos que se acreditan como justificación han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA JUSTIFICACIÓN

☐ Resumen por áreas de gasto (Anexo VII nº2).

☐ Relación clasificada en áreas de gastos con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y pago. (Anexo- VII nº3).

☐ Justificación de realización y abono de pagos de colaboraciones técnicas puntuales (Anexo VII nº4).

☐ Justificación de realización de desplazamientos, transporte individual (Anexo VII nº5).

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

☐ Desviación en la ejecución del presupuesto subvencionable aprobado, en caso de que la haya habido.

☐ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y documentación acreditativa del pago, así como el importe imputado a la subvención concedida.

☐ Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos y/o generales incorporados.

☐ Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

☐ Memoria de actuación indicando las actividades realizadas y resultados obtenidos (Anexo VIII).

☐ Certificado de asistencia emitido por los Centros en los que ha tenido lugar el Banco de Actividades (Anexo-IX).

Firma del representante de la entidad deportiva

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS 2020

ANEXO VII Nº2: Resumen por áreas

ENTIDAD: _____

Programas: ___Aulas de Tecnificación ___Banco de Actividades ____Restantes Actividades ordinarias

Actividad: _____ Número actividad: _____Código: _____

ÁREA	IMPORTE (EUROS)
AREA PERSONAL	
a) Técnicos/Docentes	€
b) Profesores/otros profesionales	€
c) Árbitros	€
ÁREA ALQUILERES	€
ÁREA MATERIAL	€
ÁREA TRANSPORTE	€
ÁREA ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	€
ÁREA INSCRIPCIONES	€
OTROS: Ambulancias, C.M.D, Tasas	€
COSTES INDIRECTOS	€
TOTAL	**€**

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS 2020

ANEXO VII Nº3: Justificante por área.

Programa: Aulas de Tecnificación___ Banco de actividades___ Actividades ordinarias___

Actividad: Nº actividad: Código:

Relación de documentos	ÁREA (Figurará el titular del justificante - factura, nómina o recibo- NIF o CIF, y concepto)	Nº Factura	Factura fecha emisión	Factura fecha pago	Importe imputado
	Área (1):				
TOTAL					

(1) Relación de áreas: a) Retribuciones docencia/monitores/técnicos/arbitraje* b) Alquiler de instalaciones (máximo 40%), c) Adquisición y alquiler de material (máximo 30 %), d) Transporte, e) Alojamiento y manutención, f) Inscripciones deportistas Cto. España (máximo 10%), g) Programas seguimiento médico-deportivo, h) Inscripciones cursos gestores (máximo 10%), i) Alquiler vehículos, j) Tasas uso vía pública, k) Costes indirectos.
*Del importe íntegro se deducirán los descuentos (IRPF, S.S., otros). Si se suman estos descuentos como gastos de la actividad, deberán presentarse (Mod. 111, documentos TCs, otros).

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.
La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS 2020

ANEXO VII Nº4: Colaboraciones técnicas puntuales

D/Dª, _____ con NIF_____, he recibido de la Federación Aragonesa/Delegación de_____ la cantidad de (_____€) en concepto de _____, correspondiente a la actividad _____ realizada en _____, del _____ al _____ de 20__ con el siguiente desglose:

Número de actividades realizadas:	
Coste (medio) por actividad:	

Reconociendo con esta firma que la cantidad referenciada se me ha librado en:

	Cuenta Bancaria		Talón		Metálico

LIQUIDACIÓN	
Integro:	€
Desc. I.R.P.F:_____%	€
Líquido a percibir:	€

Y para que conste lo firmo en _____, a _____ de _____de 20__

Fdo.: _____

N.I.F. _____

Vº Bº del Presidente **El Secretario**

Zaragoza, a ___ de _____ de 20__.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018 Zaragoza

(Sello de la entidad)

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS 2020

ANEXO VII Nº5: Transporte individual

FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS	
N.I.F.	
CARGO QUE DESEMPEÑAN	
MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO	
LUGAR	
FECHAS	

__Transporte regular	Ferrocarril: Avión: Autobús: Otro:	Importe:
__Vehículo propio	Matrícula: Itinerario: Km. Recorridos: Importe/Km[i]:	Importe:
__Otros gastos	(Especificar):	Importe:
Justificantes que se adjuntan:	Billetes originales___	Otros___

En _____, a _____ de _____ de 20__

Conforme
EL PRESIDENTE

EL INTERESADO

Fdo.:_____

Fdo.: _____

(Sello de la entidad)

[1] [i] El importe máximo a subvencionar por la DGA en ningún caso superará la cantidad de 0,19 € / km. Cuando en el vehículo propio viajen varias personas para la actividad deberán relacionarse las mismas y la matrícula del coche.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS 2020

ANEXO VII Nº5-B-: Transporte grupo

FEDERACIÓN/DELEGACIÓN DE	
ACTIVIDAD	
LUGAR (Localidad y país)	
FECHA/S	
Nº PARTICIPANTES	
RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	
FECHAS	

Nº DOCUMENTO	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE (EUROS)
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
		Importe: €
	TOTAL	€

En _____, a _____ de_____ de 20__

Conforme EL INTERESADO

EL PRESIDENTE

Fdo.:_____ Fdo.: _____

(Sello Entidad)

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS 2020

ANEXO VIII: Memoria de actuación

FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD	
LOCALIDAD Y FECHAS	
INSTALACIONES	

PARTICIPANTES													
Alevines		**Infantiles**		**Cadetes**		**Juveniles**		**Sénior**		**Otros**		**TOTAL**	
M	**F**	**M**	**F**	**M**	**F**	**M**	**F**	**M**	**F**	**M**	**F**	**M**	**F**

PERSONAL TÉCNICO	**TITULACIÓN DEPORTIVA**
D/Dña.:	
D/Dña.:	
D/Dña.:	

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

RESUMEN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS OBTENIDOS **(según lo dispuesto en el art. 22 de la convocatoria)**
- Actividades realizadas. - Logros obtenidos. Incluir: fotos del evento donde conste la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, artículos periodísticos, listados de firmas de los participantes, cartelería del evento…

PUBLICIDAD INSTITUCIONAL: Durante el desarrollo de las actividades objeto de subvención, en la información que se realice se hará constar que las mismas se encuentran subvencionadas por el Gobierno de Aragón, conforme a las normas de identidad visual corporativa del Gobierno de Aragón (normas e impresos en materia técnica). Normativa e impreso de solicitud en: aragon.es

En_____, a _____ de _____ de 2020

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE EL/LA SECRETARIO

Fdo.:_____ Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20200916012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS

ANEXO -IX- Banco de Actividades.

D/Dª_____**como**_____

DEL CENTRO_____

CERTIFICA:

Que, en el día señalado a continuación, la entidad _____ _____ realizó en este Centro una jornada de promoción deportiva; actividad que forma parte del Banco de Actividades puesto en marcha por la Dirección General de Deporte para el curso escolar 2019-2020.

Fecha de realización	Curso/s	Nº alumnos	Nº alumnas	Horas realizadas

Y para que conste, a petición del interesado firmo el presente certificado en

_____ a _____ del _____ de 20_____.

Firma y Sello del centro

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20200916012

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/868/2020, de 3 de septiembre, por la que se fijan, para su aplicación durante el año 2020, los precios públicos aplicables al servicio público de recogida y transporte de los cadáveres animales de las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón y a su transformación y/o eliminación.

La Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, en su artículo 35, declaró servicio público de titularidad autonómica las operaciones de recogida y transporte hasta la planta de transformación o de eliminación de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 35 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, se aprobaron los Decretos 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano, en el que se regulan aspectos externos al servicio público, pero íntimamente ligados a él.

El artículo 10 del Decreto 56/2005, de 29 de marzo, dispone que “Los usuarios abonarán al gestor del servicio público una contraprestación económica por la realización de la actividad de recogida y transporte cuya cuantía se determinará por la Administración titular del servicio en el instrumento jurídico que corresponda, previo informe del Departamento competente en materia de Hacienda”.

Por otro lado, el artículo 12.2 del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, señala que “Las cantidades económicas generadas por las actividades de transformación y/o eliminación de los cadáveres de los animales, como prestación externa al servicio público no están sujetas al sistema tarifario regulado en el reglamento del servicio público y serán abonadas por sus usuarios al gestor del servicio público, en su consideración de operaciones vinculadas a la actividad objeto del servicio público”.

En los mismos términos se pronuncia la sentencia 00422/2014 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón al recoger que, “aunque la eliminación y transformación de los subproductos animales, cadáveres no forma parte del servicio público….es claro que la responsabilidad del gestor de conformidad al Decreto 56 y 57/2005, de 29 de marzo, no se queda ahí, sino que incluye también la responsabilidad de darle el uso adecuado a normativa y todo ello bajo la indicación normativa de que desde el mismo momento de la recogida el responsable del transporte a planta y eliminación es el gestor del servicio público…siendo por tanto obligaciones complementarias a las establecidas en la normativa y que deben llevarse a cabo por el titular de la gestión”.

En el Capítulo III del Título I del Decreto 56/2005, de 29 de marzo, se reguló el régimen tarifario, habilitándose en su Sección Segunda al titular del Departamento competente para que, por orden, determinase la cuantía de los precios a abonar por la prestación del servicio público en el caso de que la gestión de éste se efectúe a través de empresa pública de capital enteramente titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En la actualidad, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SAU (SARGA), tiene adjudicada la prestación del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por la presente Orden se procede a determinar los precios públicos a aplicar durante el año 2020, habiéndose tenido en cuenta en la fijación de las cuantías de la contraprestación económica los criterios establecidos en el Decreto 56/2005, de 29 de marzo.

Visto lo dispuesto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas; la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de

csv: BOA20200916013

Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto*.

El objeto de la presente Orden es el establecimiento de los precios públicos a satisfacer por los usuarios, durante el año 2020, por la prestación del servicio público de recogida y transporte hasta la planta de transformación o a otros destinos autorizados de los cadáveres animales de las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón, como subproductos animales no destinados al consumo humano, así como el precio de transformación y/o eliminación vinculado al servicio público prestado.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Lo dispuesto en la presente Orden se aplicará con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano y, en especial, conforme a lo determinado en el capítulo III del Título I del Reglamento.

Artículo 3. *Actividad sujeta a pago.*

1. La actividad sujeta al pago del precio público es la definida como servicio público en la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, esto es, la recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinadas al consumo humano hasta la planta de transformación u otros destinos autorizados.

2. Asimismo, como actividad vinculada al servicio público, se establece un precio público por los gastos derivados de la transformación y/o eliminación de los cadáveres animales.

Artículo 4. *Sujetos obligados al pago.*

Estarán obligados al pago del precio fijado por la prestación del servicio los usuarios del mismo, esto es los titulares de las explotaciones ganaderas de la especie bovina, aviar, caprina, cunícola, porcina, equina y ovina.

Artículo 5. *Precio del servicio público.*

1. Los precios a abonar por la prestación del servicio público, que tienen la consideración de máximos, son los siguientes, fijados los mismos por kilogramo recogido:

Ganado bovino: 0,4039 euros.

Resto de especies: 0,1259 euros.

Aves: 0,0739 euros.

2. El precio reflejado para aves en el anterior punto, se refiere a recogidas de más de 10.000 kgs. en la misma explotación.

3. Los precios señalados en el punto anterior llevan incorporado el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 6. *Otros precios vinculados a la prestación del servicio público.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano, el usuario del servicio público, como prestación externa al mismo, deberá también abonar al gestor del servicio público las cantidades económicas correspondientes al coste de las actividades de transformación y/o eliminación de los cadáveres de los animales en su consideración de operaciones vinculadas a la actividad objeto del servicio público, percibiendo los establecimientos de transformación y/o eliminación de los cadáveres, por el desarrollo de su actividad, la contraprestación del gestor del servicio público.

2. Para el año 2020, el citado precio público ponderado se fija en 0,0361 euros/kg.

csv: BOA20200916013

Artículo 7. *Precio aplicable al servicio de recogida, transporte y transformación/eliminación de los cadáveres.*

De acuerdo con lo reflejado en los apartados quinto y sexto de la presente Orden, los precios públicos aplicables al servicio de recogida, transporte y transformación/eliminación de los cadáveres animales de las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2020, desglosado por especies es el que se refleja a continuación:

Ganado bovino: 0,440 euros/kg.

Resto de especies: 0,162 euros/kg.

Aves: 0,110 euros/kg.

Artículo 8. *Justificación y forma pago.*

1. El gestor del servicio público emitirá respecto al usuario del mismo una factura por el importe correspondiente al servicio prestado.

2. En el caso de titulares de explotaciones ganaderas acogidos al sistema de seguro agrario que tenga por cobertura la actividad objeto del servicio público, el pago se realizará a través de la "Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.- Agroseguro", en la forma y plazos que acuerden la citada agrupación y el gestor del servicio público.

3. En el caso de usuarios no acogidos al sistema de seguro agrario señalado en el punto anterior, el pago se realizará directamente al gestor del servicio público, en la forma que éste determine.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2020.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20200916013

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación de deshidratado de alfalfa, ubicada en el término municipal de Esplús (Huesca), titularidad actual de Navarro Aragonesa de Forrajes, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2016/0842).

Con fecha 21 de noviembre de 2007, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de la Deshidratadora de Binéfar SAT Número 1039, ubicada en el término municipal de Esplús (Huesca) (expediente INAGA 500301/02/2007/0206). La instalación tiene asignado el número AR/AAI-389.

Con fecha 5 de diciembre de 2011, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 18 de noviembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con las condiciones de vertido de las aguas residuales (Expediente INAGA 500301/02/2009/10464).

Con fecha 22 de noviembre de 2013, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 28 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de productos para la alimentación de animales de granja mediante la deshidratación de alfalfa, ubicada en el término municipal de Esplús (Huesca), a nombre del nuevo titular Navarro Aragonesa de Forrajes, S.A. (Expediente INAGA 500301/02/2013/8989).

Con fecha 25 de abril de 2014, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 24 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con los focos de emisión a la atmósfera de las instalaciones (Expediente INAGA 500301/02/2013/0353).

Con fecha 8 de febrero de 2016, Navarro Aragonesa de Forrajes, S.A. presenta en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de modificación puntual de su autorización ambiental integrada para actualizar la descripción de varios focos de emisión a la atmósfera. El 6 de mayo de 2016, se recibe por parte del promotor documentación adicional relativa al vertido de aguas residuales y a la balsa de infiltración prevista, que es incorporada al presente expediente de modificación puntual en tramitación y enviada a la Confederación Hidrográfica del Ebro a la que se le solicita informe al respecto.

Con fecha 12 de febrero de 2016, se comunica al titular la tasa establecida para la tramitación del expediente, cuyo justificante de pago se recibe en este Instituto con fecha 17 de febrero de 2016.

Posteriormente y a instancias de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la empresa Navarro Aragonesa de Forrajes, S.A. presenta documentación complementaria requerida por este Instituto con fechas 30 de diciembre de 2016, 17 de febrero de 2017 y 14 de junio de 2019, que es remitida a ese Organismo de cuenca y se solicita informe vinculante de admisibilidad de vertido.

Con fecha 27 de mayo de 2020, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, oficio de la Confederación Hidrográfica del Ebro por el que remite informe vinculante sobre la admisibilidad del vertido de aguas residuales de las instalaciones pertenecientes a Navarro Aragonesa de Forrajes, S.A.

La empresa ha justificado la eliminación del foco de emisiones a la atmósfera número 15 por desmantelamiento del mismo, la sustitución de las medidas correctoras en los focos número 11, 12, 16, 17, 19, 20 y 21, así como la eliminación de las referencias a la cogeneración en el foco número 12 dado que ésta ya no está operativa.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Ebro admite la solución alternativa propuesta por Navarro Aragonesa de Forrajes, S.A. en relación con la instalación de un sistema de doble decantación, revisando a su vez los límites de los parámetros de vertido con valores más restrictivos y modificando el canon de control de vertido.

En el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

csv: BOA20200916014

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas; el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por tercera vez la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación de deshidratado de alfalfa, ubicada en el término municipal de Esplús (Huesca), titularidad actual de Navarro Aragonesa de Forrajes, S.A., en el siguiente sentido:

1. Se sustituyen los condicionados 1.3. Vertido de aguas residuales y 1.10. Control de los vertidos, por el siguiente anexo.

ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Emisiones a las aguas.

A1. Origen de las aguas residuales.

La presente autorización corresponde al vertido de las aguas residuales que tiene el siguiente origen:

- Las aguas residuales de tipo sanitario procedentes de las oficinas y el laboratorio. Actualmente en la fábrica trabajan un total de 28 personas, y se trabaja 203 días al año unas 21 o 22 horas diarias.

- Las aguas pluviales potencialmente contaminadas.

Las aguas residuales sanitarias procedentes de los vestuarios del taller son recogidas en fosa séptica con salida taponada (depósito estanco) y son retiradas por gestor autorizado, por lo que no se incluyen en esta autorización.

A2. Localización del punto de vertido.

Sistema Evacuación: Superficial Directo con incidencia Subterránea.

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: Huso 30, X= 274.420, Y= 4.632.330.

Medio Receptor: desagüe de riego que finaliza en el barranco La Faleva.

Masa de agua superficial afectada número 166, “Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca”.

A3. Límites de vertido- Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.

Punto de control 1: Salida fosa séptica.

csv: BOA20200916014

Parámetros	Límites	Frecuencias de control (1)
Volumen anual	125 m3	Anual
Volumen diario	0,6 m3	
pH	6-9	Anual
Sólidos en suspensión	80 mg/l	Anual
DBO5	80 mg O2/l	Anual
DQO	160 mg O2/l	Anual

Punto de control 2: Tras la doble decantación.

Parámetros	Límites	Frecuencias de control (1)
Volumen anual	33.125 m3	Anual
Volumen diario	90,6 m3	
Sólidos en suspensión	80 mg/l	Anual
DQO	100 mg O2/l	Anual

(1) Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido anualmente, incluyendo el muestreo. El listado de entidades colaboradoras está disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica, www.miteco.gob.es.

La inmisión del vertido en el medio receptor deberá cumplir las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro de su estado.

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).

A4. Instalaciones de depuración.

Las aguas residuales de tipo sanitario procedentes de las oficinas y el laboratorio son tratadas en un equipo compacto de fosa séptica con filtro biológico. Posteriormente, las aguas pluviales potencialmente contaminadas se unen a las aguas residuales de tipo sanitario depuradas en la fosa séptica, y conjuntamente son tratadas en un sistema de doble decantación.

Está prevista la colocación de un contador para las aguas pluviales potencialmente contaminadas, debiendo el interesado acreditar su implantación.

Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

Conexión a colector municipal. Si en el futuro es viable la conexión de este vertido a una red general de saneamiento, deberá conectarse, en forma que sea exigible, y comunicarlo así a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

B. Control del vertido de aguas residuales.

B1. Elementos de control de las instalaciones.

csv: BOA20200916014

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
4.983	PALACIN. Bazares Palacín, S.L. Zaragoza.
4.984	BARNEY BARNATO. Bazares Palacín, S.L. Zaragoza
4.985	HORNO DE SECASTILLA. Horno de Secastilla, S.L. Barbastro (Huesca).
4.986	HORNO DE SECASTILLA. Horno de Secastilla, S.L. Monzón (Huesca).
4.987	HORNO DE SECASTILLA. Horno de Secastilla, S.L. Binefar (Huesca).
4.988	VÍCTOR DÍAZ NUTRICIÓN. Víctor Manuel Díaz Velilla. Tarazona (Zaragoza).
4.989	MODAS ANA / PIZPIRETA. Anasesmar, S.L. Zaragoza.
4.990	TALLER ARTESANO BENJAMÍN ARA. Benjamín Ara Cabrero. Huesca
4.991	PELUQUERÍA TOÑI. María Antonia Guillén Fuentes. Calatayud (Zaragoza).
4.992	ALMUSIC MODA. Gloria María Gregorio Serrano. La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).
4.993	AUTOESCUELA MONCAYO. Moncayo Vial, S.L. Camino de las Torres, 112 Zaragoza.
4.994	CASA ROS. PAF Productos Cárnicos de Miedes, S.L. Miedes de Aragón (Zaragoza).
4.995	LOS DULCES DE ANABEL. Anabel Serradilla Sánchez. Utebo (Zaragoza).
4.996	LA SERNA. Bica Andrea. Calatayud (Zaragoza).
4.997	CORSETERÍA LA SUPREMA. Ana Tazón Serrano. Zaragoza.
4.998	ANAFER ÓPTICOS Y AUDIÓLOGOS. Centro Óptico y Auditivo, S.L. Tarazona (Zaragoza).

csv: BOA20200916014

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control. Cada una de las salidas de los efluentes de las instalaciones de depuración, en las que se han establecido límites en el punto A3 de este anexo, deberá disponer de una arqueta donde sea posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal. La arqueta representativa del vertido final deberá ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Se permitirá la medición del caudal vertido por métodos indirectos, siempre y cuando se remita el valor del caudal anual del vertido, debidamente acreditado.

Control de efluentes. El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos, de acuerdo con la frecuencia de análisis y parámetros establecidos en el punto A3 de este anexo. Esta información deberá ser remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la frecuencia fijada en el punto B2. Declaraciones analíticas, de este anexo y estar disponible para su examen por los funcionarios de ese organismo, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

Todos los resultados analíticos del control de los vertidos deberán estar certificados por entidad colaboradora, o bien ésta realizará directamente todos los muestreos y análisis que implique su control.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica. Esta información deberá estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos en el momento de la inspección. El entorpecimiento de estas labores de inspección supondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 315 del RDPH.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2. Declaraciones analíticas.

El titular remitirá en el mes de enero lo siguiente relativo al control del vertido del año anterior:

- Caudal anual de vertido, debidamente acreditado (sanitarias + pluviales potencialmente contaminadas).

- Informe de ensayo relativo al control del vertido, emitido por entidad colaboradora de la administración hidráulica, y correspondiente a los dos puntos de control.

- Documentación acreditativa del adecuado mantenimiento de las instalaciones de depuración (facturas de limpieza, fotografías, etc.).

B3. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de la autorización de vertido es de cinco años contados a partir de la fecha de la Resolución. Podrá renovarse por plazos sucesivos siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de esta Resolución y no sea causa de incumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para cada momento.

Revisión de la autorización. El Organismo de cuenca podrá revisar las autorizaciones de vertido en los supuestos establecidos en el artículo 261 del RDPH. En particular cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos. Se incluyen también circunstancias o información no declarada por el titular que hubiera implicado la denegación o el otorgamiento en términos distintos.

En casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas oficialmente declaradas, el Organismo de cuenca podrá modificar las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad, normas de calidad ambiental y objetivos medioambientales del medio receptor.

Revocación de la autorización. El incumplimiento reiterado de las condiciones de la autorización será causa de revocación de la presente autorización de vertido, de acuerdo con el procedimiento establecido en artículo 264 del RDPH.

csv: BOA20200916014

C. Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido, que se calcula según lo establecido en el anexo IV del RDPH (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). De acuerdo con la presente Resolución el cálculo queda fijado como sigue:

Volumen anual de vertido autorizado. V = 33.125 m³/año.

Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial: Pbásico = 0,04207 €/m³ (1).

Coeficiente de mayoración o minoración. K = K1 x K2 x K3.

K1. Naturaleza y características del vertido: Industrial clase I K1= 1.

K2. Grado de contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado (2) K2= 0,5.

K3. Calidad ambiental del medio receptor: Zona de Categoría I (3) K3= 1,25.

K = 1 x 0,5 x 1,25 = 0,625.

Canon de control de vertidos = V x Pbásico x K = 33.125 x 0,04207 x 0,625 = 870,98 €/año.

(1) Se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en el apartado A3 de este anexo, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

(3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

D. Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser evacuados a vertedero autorizado o retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

E. Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, o se acredite el derecho al aprovechamiento.

2. Se sustituyen los condicionados 1.4. Emisiones a la atmósfera y 1.11. Control d de emisiones a la atmósfera, por el siguiente anexo II:

ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

Se autoriza a la empresa Navarro Aragonesa de Forrajes, S.A. como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-240, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscribe el equipo de combustión correspondiente a la Caldera de vapor de granulación, cuyas emisiones se evacúan por el foco número 10, en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número AR240/ICM01, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 04060508 “Fabricación de piensos o harinas de origen vegetal”, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de

csv: BOA20200916014

Ref. Cargo: 2020EROR27			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Albalate del Arzobispo	Teruel	2020	1 Trimestre
Alcolea de Cinca	Huesca	2020	1 Semestre
Alloza	Teruel	2020	1 Semestre
Almunia de Doña Godina, La	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Alpartir	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Andorra	Teruel	2020	2 Trimestre
Ariza	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Ateca	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Ballobar	Huesca	2018	4 Trimestre
Barbastro (Municipio)	Huesca	2020	1 Cuatrimestre
Barbastro (Polígono Industrial)	Huesca	2020	1 Cuatrimestre
Belchite	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Brea de Aragón	Zaragoza	2020	1 Semestre
Burgo de Ebro, El	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2020	Enero - Febrero
Calanda	Teruel	2019	4 Trimestre
Caspe	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Cuarte de Huerva	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Ejea de los Caballeros	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Épila	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Estadilla	Huesca	2020	1 Trimestre
Fraga	Huesca	2020	2 Trimestre
Fuentes de Ebro	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Gargallo	Teruel	2020	2 Trimestre

csv: BOA20200916014

Herrera de los Navarros	Zaragoza	2019	2 Semestre
Huesca	Huesca	2020	1 Trimestre
Ibdes	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Jarque	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Leciñena	Zaragoza	2020	1 Cuatrimestre
Luceni	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Malón	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Maluenda	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Mezalocha	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Monreal del Campo (Municipio)	Teruel	2020	2 Trimestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2020	Marzo - Abril
Montalbán	Teruel	2020	1 Semestre
Mora de Rubielos	Teruel	2020	2 Trimestre
Mozota	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Muela, La	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Novallas	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Novillas	Zaragoza	2019 y 2020	6 Bimestre - 1 Bimestre
Oliete	Teruel	2020	2 Trimestre
Ontinar de Salz	Zaragoza	2020	Abril - Julio
Pastriz	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Pedrola (Polígono Industrial)	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Puebla de Alfindén, La	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Puebla de Híjar, La	Teruel	2020	1 Cuatrimestre
Remolinos	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Rubielos de Mora	Teruel	2019	1 Semestre

csv: BOA20200916014

Sabiñánigo (Municipio)	Huesca	2020	1 Semestre
Salas Altas	Huesca	2020	1 Semestre
San Mateo de Gállego	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Sástago	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Tauste	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Terrer	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Torrente de Cinca	Huesca	2020	2 Trimestre
Torres de Berrellén	Zaragoza	2020	1 Cuatrimestre
Uncastillo	Zaragoza	2020	1 Semestre
Villanueva de Huerva	Zaragoza	2019	2 Semestre
Villanueva de Sijena	Huesca	2018	2 Semestre
Villastar	Teruel	2020	1 Trimestre
Villel	Teruel	2020	2 Trimestre
Zaida, La	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Zuera	Zaragoza	2020	2 Trimestre

csv: BOA20200916014

enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

A) Focos de combustión.

Foco número 10.

Caldera de vapor de granulación de 4.000 kg/h y 2.236 termias/h (2,6 MWt) de potencia térmica, utiliza gasóleo C como combustible.

Este foco se codifica como AR240/ICM01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03010303.

Se contempla la emisión de CO y NOX.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2029 (1)	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2030 (2)
NOX	300 mg/Nm3	200
CO	--- (3)	--- (3)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(3) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

Instalaciones de combustión medianas.

La instalación mediana de combustión regulada en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que se señala en la siguiente tabla se inscribe en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los siguientes datos:

Número registro	AR240/ICM01
Nombre de la instalación	Caldera de vapor de granulación
Potencia térmica nominal	2,6 MWt
Tipo de la instalación	Caldera
Combustible utilizado	Gasóleo
Fecha de puesta en marcha	24/02/2006
Código CAPCA/Grupo	03010303/C
Horas funcionamiento anuales	2.400
Carga media	100 %
Razón social	Navarro Aragonesa de Forrajes, S.A.
Ubicación de la instalación	Carretera de Binéfar a Esplús, km 4,5. Esplús (Huesca)
Domicilio social	Polígono industrial Armentera, par. 192. Monzón (Huesca)
Código NACE	10.91

csv: BOA20200916014

Ref. Cargo: 2020EROR28			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Albeta	Zaragoza	2019 y 2020	5 Bimestre - 2 Bimestre
Alcalá de Ebro	Zaragoza	2019	1 Semestre
Arcos de las Salinas	Teruel	2019	Anual
Bárboles	Zaragoza	2019	2 Semestre
Bárcabo	Huesca	2019	1 Semestre
Biscarrués	Huesca	2019	Anual
Cabra de Mora	Teruel	2019 y 2020	4 Trimestre - 2 Trimestre
Cantavieja	Teruel	2019	2 Semestre
Capella	Huesca	2020	1 Semestre
Carenas	Zaragoza	2019 y 2020	3 Trimestre - 1 Trimestre
Casbas de Huesca	Huesca	2020	1 Trimestre - 2 Trimestre
Cerveruela	Zaragoza	2019	Anual
Cinco Olivas	Zaragoza	2019	2 Trimestre - 4 Trimestre
Cubel (Adenda)	Zaragoza	2017	2 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Cuevas de Cañart	Teruel	2019	2 Semestre
Fayón	Zaragoza	2019 y 2020	6 Bimestre - 2 Bimestre
Fayos, Los	Zaragoza	2019 y 2020	2 Semestre - 1 Semestre
Fuendetodos	Zaragoza	2018	Anual
Lomas del Gállego, Las	Zaragoza	2020	Febrero - Julio
Maella	Zaragoza	2019	1 Semestre
Nueno	Huesca	2019	2 Semestre
Olvés	Zaragoza	2019 y 2020	3 Trimestre - 1 Trimestre
Paracuellos de Jiloca	Zaragoza	2020	1 Trimestre - 2 Trimestre
Puebla de Albortón, La	Zaragoza	2018 y 2019	2 Trimestre - 1 Trimestre

csv: BOA20200916014

Puente la Reina de Jaca	Huesca	2019	Anual
Puertomingalvo	Teruel	2019	Anual
Sallent de Gállego	Huesca	2019	Anual
Santa María de Dulcis	Huesca	2019	2 Semestre
Sesué	Huesca	2019 y 2020	4 Trimestre - 2 Trimestre
Terriente	Teruel	2017	Anual
Tierz	Huesca	2019	2 Semestre
Torralba de los Sisones	Teruel	2020	1 Semestre
Torrijas (Adenda)	Teruel	2018	Anual
Tosos	Zaragoza	2019	2 Semestre
Valmadrid	Zaragoza	2019	2 Semestre
Velilla de Ebro	Zaragoza	2020	1 Trimestre - 2 Trimestre
Vera de Moncayo	Zaragoza	2019	2 Semestre
Villalengua	Zaragoza	2019	2 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Villanúa	Huesca	2019 y 2020	3 Cuatrimestre - 1 Cuatrimestre

csv: BOA20200916014

B) Focos de proceso.

Foco número 11.

Línea de deshidratado número 1. Dispone de un horno con quemador que utiliza biomasa (cáscara de almendra) como combustible con una potencia calorífica de 15.000 termias/h (17,44 MWt). Dispone de sistema de multiciclones como medida correctora.

Este foco se codifica como AR240/PI10.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032635.

Se contempla la emisión de partículas, CO y NOX.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	625 mg/Nm3
NOX	616 mgC/m3
Partículas	150 mg/Nm3

Foco número 12.

Línea de deshidratado número 2. Dispone de un horno con quemador que utiliza biomasa (cáscara de almendra) como combustible, con una potencia calorífica de 15.000 termias/h (17,44 MWt). Dispone de sistema de multiciclones como medida correctora.

Este foco se codifica como AR240/PI11.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032635.

Se contempla la emisión de partículas, CO y NOX.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	625 mg/Nm3
NOX	616 mgC/m3
Partículas	150 mg/Nm3

Focos número 13 y 14.

Molinería número 1 y Molinería número 2. Ambas líneas de molienda disponen de sistema de aspiración de polvo con ciclón como medida correctora.

Estos focos se codifican como AR240/PI12 y AR240/PI13 respectivamente.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04060508.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm3

csv: BOA20200916014

Focos número 16 y 17.

Enfriador número 1 y Enfriador número 2 del sistema de enfriamiento de gránulo. Disponen de sistema de aspiración de polvo compuesto de ciclón, filtro de mangas y ventilador. En la parte final del transporte de gránulo el sistema de aspiración es específico para la captación de finos.

Estos focos se codifican como AR240/PI15 y AR240/PI16 respectivamente.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04060508.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm3

Foco número 18.

Aspiración de polvo de las picadoras. Dispone de filtro de mangas.

Este foco se codifica como AR240/PI17.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04060508.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm3

Focos número 19, 20 y 21.

Túnel de enfriamiento de fibra. Dispone de sistema de aspiración de polvo compuesto por 3 multiciclones y 3 ventiladores de aspiración. Disponen de multiciclón.

Estos focos se codifican como AR240/PI18, AR240/PI19 y AR240/PI20 respectivamente.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04060508.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm3

B) Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de com-

csv: BOA20200916014

bustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10 % del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo B se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

En el foco 10, clasificado en el grupo C y correspondiente a una instalación de combustión mediana, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años. A partir del 1 de enero de 2030, estas mediciones pasarán a realizarse cada 3 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas

csv: BOA20200916014

UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m³/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m³N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Navarro Aragonesa de Forrajes, S.A. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Navarro Aragonesa de Forrajes, S.A. deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

3. Se sustituye el condicionado 1.16. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente, por el siguiente:

1.16. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas deberá comunicarse inmediatamente a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica al 976711139/976711000 o mediante fax dirigido al número 976011741. Simultáneamente se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará preferentemente mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

csv: BOA20200916014

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental, preferentemente mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de agosto de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20200916014

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/866/2020, de 11 de septiembre, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se convocan ayudas a pequeñas y medianas empresas para actuaciones de digitalización.

BDNS (Identif.): 523272

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523272).

Primero.— *Beneficiarios*.
Pequeñas y medianas empresas.

Segundo.— *Finalidad*.
Incentivar la digitalización de las PYME que desarrollen su actividad en Aragón subvencionando las inversiones (software y hardware) para el desarrollo e implantación de soluciones de digitalización, así como los servicios de consultoría externa vinculados a las mismas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*
Orden ICD/814/2020, de 20 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para actuaciones de digitalización.

Cuarto.— *Importe*.
El importe total de la convocatoria es de ochocientos noventa y cinco mil euros. El importe de cada subvención no podrá ser inferior a 5.000 euros ni superar los 50.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*
15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.

csv: BOA20200916015

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/867/2020, de 7 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 522991

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522991).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Las federaciones deportivas aragonesas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

Segundo.— *Objeto*.

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas para apoyar el programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas y de las delegaciones en Aragón de las federaciones deportivas españolas, a realizar en el ejercicio 2020. Las ayudas previstas en la sección sexta del capítulo II del título II de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte escolar serán objeto de convocatoria independiente.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, estas ayudas se concederán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concediéndose a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y aplicándose solo criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de cada subvención.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Cuarto.— *Cuantía*.

1. Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2020, en la aplicación 18080/G/4571/480115/91002, por un importe máximo de 945.965 euros.

2. El presupuesto de las ayudas se distribuirá del siguiente modo:

a) El 12% (113.515,80 euros) se destinará al programa "Aulas de tecnificación deportiva", contemplado en el artículo 82.2.c) 5.º de las bases reguladoras.

b) El 5% (47.298,25 euros) irá destinado a las acciones realizadas en el marco del programa "Banco de Actividades" de la Dirección General de Deporte.

c) El 83% (785.150,95 euros) restante se destinará a subvencionar las restantes actividades ordinarias de las federaciones deportivas, recogidas en el artículo 6.3 de la presente Orden.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20200916016

2. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y deberán presentarse, conforme a lo establecido por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante registro electrónico; preferentemente, a través del Registro Electrónico General de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2020.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.

csv: BOA20200916016

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2020, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.

3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2020.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

csv: BOA20200916017

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la autorización ambiental integrada de la planta de obtención de concentrados lipídicos Omega-3 mediante tecnologías de separación, extracción y purificación ubicada en el polígono industrial "El Zafranar" parcela número 22 en el término municipal de Mallén (Zaragoza), promovido por Solutex GC, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/2758).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Solutex GC, S.L. ha solicitado la autorización ambiental integrada de la planta de obtención de concentrados lipídicos Omega-3 mediante tecnologías de separación, extracción y purificación, ubicada en el polígono industrial "El Zafranar" parcela número 22 en el término municipal de Mallén (Zaragoza).

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Mallén, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

d) El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 19 de agosto de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20200916018

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR27).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de septiembre de 2020 hasta el 24 de noviembre de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 26 de agosto de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20200916019

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR28).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de septiembre de 2020 hasta el 24 de noviembre de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 26 de agosto de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20200916020

FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONMANO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Balonmano, relativo a la convocatoria de Elecciones a Presidente de la Federación.

El Presidente de la Federación Aragonesa de Balonmano, convoca el proceso electoral para la elección de la Asamblea General y Presidente de la Federación que dará comienzo el día 2 de octubre de 2020.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020.— El Secretario General, Mariano Lázaro Lapuente.

csv: BOA20200916021